



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“DETERMINACION DE LA REPARACION CIVIL
EN LOS DELITOS CULPOSOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH, 2017”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

AUTOR

MENDOZA CARO JESÚS ROLANDO

ASESOR:

DR. MARIANO MUCHA PAITAN

JURADO:

DR. WILSON OSWALDO AGUILAR DEL AGUILA

DR. JOSE VIGIL FARIAS

DRA. EDITH PACORA GRADOS

LIMA - PERÚ

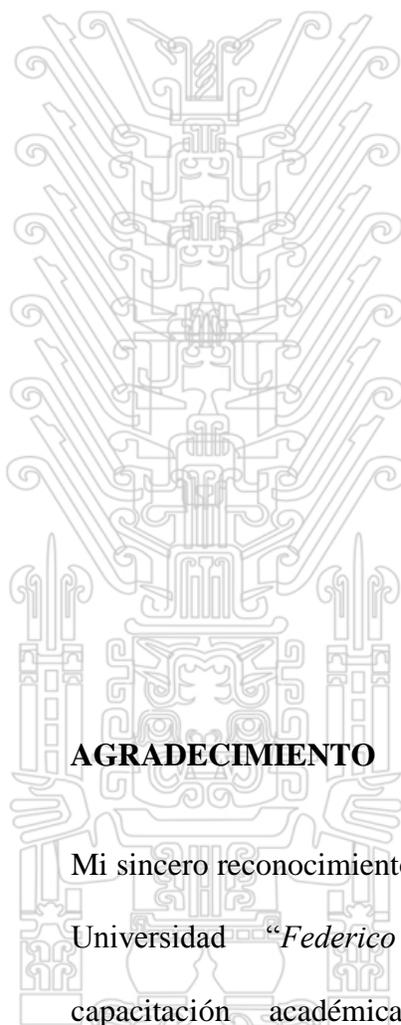
2019



DEDICATORIA

A mi madre, Rosalina Eusebia y a la memoria de mi padre Marcelino por su ejemplo. A mis hermanos, hijos; a mi esposa por su paciencia y ayuda.

Jesús.



AGRADECIMIENTO

Mi sincero reconocimiento a los Catedráticos de la Universidad “*Federico Villareal*”, por la capacitación académica y por darme la oportunidad de optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal.

RESUMEN

La presente Tesis estudió el tema de la *Determinación de la Reparación Civil en los Delitos Culposos*, con la intención de resolver el problema principal: ¿Qué factores de la Determinación de la Reparación Civil influyen en los Delitos Culposos?

El objetivo del trabajo es identificar los factores de la determinación de la Reparación Civil que influyen en los Delitos Culposos. Y como objetivos específicos: *a)* Determinar como el Factor Normativo de la Determinación de la Reparación Civil influyen en los Delitos Culposos; *b)* Determinar como el Factor Político de la Determinación de la reparación Civil de la Reparación Civil influye en los delitos culposos; *c)* Determinar como el Factor Socio económico de la Determinación de la Reparación Civil influye en los Delitos Culposos. Como hipótesis general se planteó lo siguiente: Los factores de la determinación de la Reparación Civil influyen significativamente en los Delitos Culposos.

Asimismo, se estudió la normatividad nacional, internacional referente a la Determinación de la Reparación Civil y se propusieron alternativas, basándonos en experiencias internacionales preexistentes. Donde el resarcimiento y daños y perjuicios en los delitos culposos deben de determinarse en el proceso penal.

En cuanto a la metodología, la investigación fue del tipo básica con diseño descriptivo-correlacional.

Palabras claves:

Responsabilidad Civil, Reparación Civil, Daños, Delito, Delitos Culposos.

ABSTRACT

This thesis studied the issue of the Determination of Civil Reparation in the Wrongful Offenses, with the intention of solving the main problem: ¿What factors of the Determination of the Civil Repair influence the Wrongful Crimes?

The present investigation has as a general objective: Identify the factors of the determination of the Civil Repair that influence the Wrongful Offenses. And as specific objectives: a) Determine how the Normative Factor of the Determination of Civil Repair influence the Wrongful Offenses; b) Determine how the Political Factor of the Determination of Civil Reparation of Civil Reparation influences wrongful acts; c) Determine how the Socio-Economic Factor of the Determination of Civil Repair influences the Wrongful Offenses. As a general hypothesis, the following was stated: The factors of the determination of the Civil Repair significantly influence the Wrongful Offenses, which was contrasted during the course of the investigation.

Likewise, the national, international and comparative law regulations regarding the Determination of Civil Reparation were studied and alternatives were proposed, based on pre-existing international experiences. Where the compensation and damages in the wrongful crimes must be determined in the criminal process. Regarding the methodology, the research was of the basic type with descriptive-correlational design.

Keywords:

Civil Liability, Civil Repair, Damage, Crime, Wrongful Death

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCION	viii
CAPITULO I:	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Antecedentes Bibliográficos	1
1.2 Planteamiento del problema	4
1.3. Objetivos	8
1.4. JUSTIFICACION	9
1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES	10
CAPITULO II:	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1. BASES TEÓRICAS	11
2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	28
2.3 HIPOTESIS	30
2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	30
2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	31

CAPITULO III:	32
METODOLOGÍA	32
3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	32
3.2 DISEÑO DE INVESTIGACION	32
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	33
CAPITULO IV:	35
RESULTADOS	35
4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	35
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS	51
CAPITULO V	54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
5.1 DISCUSION	54
5.2 CONCLUSIONES	56
5.3 RECOMENDACIONES	57
CAPITULO VI	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58

INTRODUCCION

La presente investigación titulada *Determinación de la Reparación Civil en los Delitos Culposos* abordó el problema principal ¿Qué factores de la Determinación de la Reparación Civil influyen en la Delitos Culposos? pues en los diferentes Juzgados del Distrito Judicial de Huaraz-Ancash, existen numerosos procesos penales por los Delitos Culposos, donde no existe una valoración adecuada en la fijación de la reparación civil. La cual permitió valorar adecuadamente la determinación de la reparación civil por parte de los operadores judiciales.

El presente trabajo consta de las siguientes partes: La primera parte trata el problema de investigación y considera los antecedentes, el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación. En la segunda parte se describe el marco teórico, las teorías sobre el tema. En la parte tercera se refiere a la metodología, el tipo y diseño de investigación, estrategia de la prueba de hipótesis, las variables, la población y la muestra, así como las técnicas e instrumentos de datos. En la cuarta parte se presentaron los resultados y el análisis e interpretación de los resultados.

Luego se presenta la discusión de los resultados, las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

El Autor

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes Bibliográficos

1.1.1 Antecedentes Internacionales

Leyton (2008) en su Tesis “*VÍCTIMAS, PROCESO PENAL Y REPARACIÓN. Los Derechos de las Víctimas en el marco de la Constitución Política, los Tratados Internacionales y el Código Procesal Penal.*”, para optar el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Santiago – Chile.

El autor expresa sus ideas sobre los diversos aspectos del proceso penal, determina que es necesario garantizar a la víctima un papel digno. Asimismo, estudia la normativa internacional sobre las víctimas y su participación en el proceso penal. Por último, se examina la reparación como recurso que intenta devolver a las víctimas a la situación anterior, orientado a la dignidad del ser humano y el respeto a sus derechos humanos.

Silva (2015) en su Tesis “*La reparación integral al daño en las víctimas en los órganos penales frente los derechos de tutela efectiva, seguridad jurídica y derecho a la víctima*”, para optar el título de abogado de los tribunales de la república de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato – Ecuador.

El presente trabajo de tesis se sustenta en la reparación integral al daño en las víctimas en el proceso penal ecuatoriano, siendo importante realizar este tema de investigación

dada la vigencia del Código Orgánico Integral Penal y la inclusión de los derechos de la víctima.

La metodología aplicada en la investigación fue bibliográfica y de campo, para el efecto, se utilizó los métodos: sintético - analítico, inductivo - deductivo, descriptivo, siendo una investigación descriptiva y cualicuantitativa.

Tay (2016) en su Tesis *“Alcances de la reparación digna en el proceso penal guatemalteco conforme el decreto 7-2011 del congreso de la república de Guatemala”*, para optar el título de abogado de la Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango – Guatemala.

El autor realiza una investigación de orden lógico, tomando como fuente la bibliografía documental, doctrinaria y jurídica, tanto nacional como internacional; con la finalidad de establecer las similitudes o diferencias que se encuentran en ellas para que se tomen en cuenta y que sean aplicadas dentro del derecho guatemalteco; para enriquecer esta materia jurídica y alcanzar los objetivos que persigue.

1.1.2 Antecedentes Nacionales

Gaitán (2015) en su Tesis *“La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima”*, de la Universidad Privada Antenor Orrego, para obtener el título de abogado manifiesta que: El objetivo de la investigación es establecer si el acto procesal de constituirse en actor civil para interponer la acción reparatoria en el modelo acusatorio garantista asumido

por el Nuevo Código Procesal Penal permite la viabilidad de la garantía de una tutela judicial efectiva en favor de la víctima.

Gálvez (2008) en su Tesis sobre “*Responsabilidad civil extracontractual y delito*” presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para obtener el grado de Doctor en Derecho, concluye que:

En el presente trabajo de investigación se aborda tópicos relacionados a la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil proveniente del delito y su delimitación con las categorías jurídicas penales, para ello se propone el establecimiento de categorías de la responsabilidad civil extracontractual así como de las normas del Derecho Penal y Procesal Penal. Para ello, se formuló el problema delimitándolo en forma adecuada y precisando los objetivos perseguidos, luego se demostró a través del análisis jurídico las hipótesis formuladas como respuesta al problema.

Nieves (2016) en su Tesis “*La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito*” de la Universidad de San Martín de Porres, para obtener la Maestría en Derecho penal expresa que:

El objetivo de la investigación es establecer de manera objetiva la reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito.

Páucar (2013) en su Tesis: “*Criterios Jurídicos para la determinación de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito*” presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para obtener la Maestría en Derecho Civil y Comercial, manifiesta que:

El objetivo principal de la investigación fue analizar los criterios jurídicos más o menos uniformes, para la determinación de la cuantía de la reparación civil, provocando con ello que existan diversos criterios para casos similares.

Tintaya (2015) en su Tesis: *“Criterios jurídicos para la determinación de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito distrito judicial Puno 2013-2014”* presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, para obtener la Maestría en Derecho Procesal Penal.

El autor indica que los jueces de nuestro país, no tienen un criterio claro y justo, al fijar el monto de la reparación civil a favor de los agraviados, especialmente los que resultan de los accidentes de tránsito, pues estos hechos tan lamentables están alcanzando niveles alarmantes en nuestro país, con tasas cada vez más altas de fallecimientos o lesiones graves. Una vez llegado los casos al poder judicial, después de dilatados procesos, culminan con una sentencia, en cuyos fallos fijan montos diminutos a favor de los agraviados.

1.2 Planteamiento del problema

La problemática de la presente investigación se circunscribe a la Región de Ancash-Huaraz, donde se observa, desde hace mucho tiempo que en los diferentes Juzgados Especializados en lo Penal del Distrito Judicial de Ancash, existen numerosos procesos penales, que no tienen una adecuada valoración de la reparación civil en los Delitos Culposos, como la indemnización de los daños y perjuicios causados por accidentes de tránsito.

Si una persona es lesionada leve y/o gravemente o se le ocasiona su muerte, en forma culposa, la teoría y el derecho positivo peruano prevé que su autor deberá responder con una pena, Independientemente de ello, su consecuencia civil en el proceso penal es que también responderá con una reparación civil, esto en aplicación del art. 92 del Código Penal que comprende la restitución o resarcimiento del daño causado, en caso de no poderse restituir el bien, más la indemnización por daños y perjuicios.

Es conocido, que en los ilícitos culposos, cuando se trate de lesión grave o muerte de la víctima, es difícil que se restituya el bien afectado, por lo que es lógico, que el juzgador tiene que buscar que el responsable debe resarcir económicamente en forma proporcional al daño causado más la indemnización de los daños personales y/o morales que hubiera ocasionado al agraviado.

La lesión de una persona en accidente de tránsito genera todo un problema para los familiares más cercanos, si es lesión, la víctima estará imposibilitado de efectuar sus labores cotidianas, de apoyar económicamente al sustento familiar y solventar la curación y rehabilitación de su daño personal. En otras palabras, tiene necesidades económicas, situación que se empeora si éste carece de los medios o de alguna fuente que le genere ingresos. Por otro lado, la muerte de la víctima genera mayor problema a sus descendientes o ascendientes consanguíneos puesto que si ésta persona es la que mantiene a un hogar o algunos familiares, ellos quedarán en desamparo económico para siempre. Más el problema de que muchas los causantes del accidente no corren con los gastos de sepelio del muerto.

Entonces, a estos problemas se le incrementa otro que es materia de nuestro tema de investigación. Y, éste es más complejo para los perjudicados, porque si sólo se tratará de imposibilidades económicas de alguna manera los familiares buscarán la solución, pero como se trata de una problemática generada por un proceso judicial, los familiares no se encontrarán en la condición de darle solución. Primero, porque las normas jurídicas no las podría redactar ni mejorar los perjudicados; segundo, porque no son operadores del proceso penal; tercero, porque no son ellos los que deciden si tiene derecho o no a un resarcimiento del daño causado y en qué medida le corresponde y cuarto, porque seguirán padeciendo su mala suerte de haber perdido a su pariente, puesto que a pesar que el Juez Penal señaló una cantidad indemnizatoria irrisoria; además el obligado aduciendo una diversidad de situaciones no cancelará su obligación, ya sea por evadir la obligación o por falta de medios económicos.

¿Qué es lo que sucede realmente en los procesos penales cuando las víctimas han sido lesionadas o muertas en un accidente de tránsito y otros casos? Pues, se sigue el proceso respectivo, luego de arduos meses de trajinar judicial de los perjudicados, el juzgador decide dictar la sentencia, halla responsable al conductor del vehículo causante del accidente de la lesión o muerte de la víctima, le impone una pena, empero, accesoriamente, le fija una reparación civil ahí es donde agudiza más la problemática, puesto que las cantidades que se fija como resarcimiento del daño ocasionado más la indemnización de daños y perjuicios, resulta siendo irrisoria, mínima, diminuta, que no es proporcional a la muerte ni a la lesión infligida al dañado; y muchas veces la parte afectada no tiene condiciones de acudir al proceso

civil para poder reclamar el daño ocasionado por el accidente de tránsito y otros casos ilícitos culposos.

Entonces los perjudicados y en otros casos de lesión el mismo agraviado dice ¿Para qué he acudido a la vía judicial para que me pague cantidades mínima el causante, si esta cantidad no cubre los honorarios profesionales del abogado defensor? En realidad esto último, es muy cierto, esas cantidades que vienen fijando los magistrados no cubre ni siquiera el proceso de rehabilitación del lesionado o en el caso del muerto, ni para cubrir su gastos de sepelio. Justamente, estas son las preocupaciones que han motivado el inicio de esta investigación, para establecer una verdadera valoración de la reparación civil en los delitos culposos.

La investigación apunta a conocer los factores que inciden en la determinación de la Reparación Civil en los delitos culposos, en casos de accidentes de tránsito y otros procesos penales cuya relación de causalidad es de tipo culposo por ejemplo cuando se manipula maquinas, maquinarias o se efectúan intervenciones quirúrgicas por profesionales médicos, etc.

1.2.1 Problema General

¿Qué factores de la determinación de la Reparación Civil influyen en los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cómo el Factor Normativo de la determinación de la Reparación Civil influye en los Delitos Culposos?
- b) ¿Cómo el Factor Político de la determinación de la Reparación Civil influye en los Delitos Culposos?
- c) ¿Cómo el Factor Socio Económico de la determinación de la Reparación Civil influye en los Delitos Culposos?

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la influencia de la decisión judicial sobre Reparación Civil en los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar la influencia del Factor Normativo en la Reparación Civil de los Delitos Culposos.
- b) Determinar la influencia del Factor Político en la Reparación Civil de los Delitos Culposos.
- c) Determinar la influencia del Factor Socio Económico en la Reparación Civil de los Delitos Culposos.

1.4. JUSTIFICACION

1.4.1. Justificación Teórica

La justificación teórica se sustenta en la determinación de los factores que influyen a los operadores del proceso penal para valorar la reparación civil en los delitos culposos ocasionados por accidentes de tránsito en nuestro país.

1.4.2. Justificación Práctica

El presente estudio es de importancia práctica, debido que permitirá incorporar nuevos mecanismos legales, a fin de que obligatoriamente debe ventilarse en el proceso penal la *Determinación de la reparación civil en los delitos culposos*; y evitar la doble vía del proceso penal o proceso civil; teniendo en cuenta que los operadores judiciales al momento de determinar la reparación civil en los delitos culposos fijan cantidades diminutas e irrisorias sumas en sus sentencias penales por concepto de reparación.

1.4.3. Justificación social

En la justificación social se considera a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, siendo relevante para la sociedad establecer mecanismos de protección para ellos, evitando así la doble vía proceso penal o proceso civil; teniendo en cuenta que los operadores judiciales al momento de determinar la reparación civil en los delitos culposos fijan cantidades diminutas e irrisorias sumas en sus sentencias penales por concepto de reparación civil.

Con esto se busca interrelacionar a los diversos estamentos del gobierno central, regional y local, con la sociedad peruana en general.

1.4.4 Justificación metodológica

El estudio planteado es del tipo básico, de nivel descriptivo correlacional, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y de alcance transversal. Para el efecto se aportarán las pruebas de validación por juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.

1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.5.1 Alcance y Limitación Espacial:

Se analizarán las normas relacionadas al código penal sobre los delitos culposos que sustentan la reparación civil de los afectados.

1.5.2 Alcance y Limitación Temporal:

La problemática de la reparación civil por delitos culposos se manifiesta en el contexto actual, considerando para el efecto el año 2017, el aporte del estudio servirá a los estamentos jurisdiccionales en sus funciones.

1.5.3 Alcance y Limitación Social:

Para el efecto, se tuvo en cuenta a los jueces y abogados defensores, como unidades de análisis para el trabajo de investigación por medio de la encuesta.

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. BASES TEÓRICAS

2.1.1. TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

2.1.1.1. CONCEPTO

La responsabilidad tiene su origen en el término "RESPONDER" lo cual significa que toda persona debe rendir cuenta de sus hechos por el daño que hubiere ocasionado.

2.1.1.2. FACTOR NORMATIVO

En el derecho penal la reparación civil es tratada en el art. 92 donde se señala que ésta es determinada simultáneamente con la pena. El artículo 93 nos señala el contenido de la reparación civil, el Art. 94 nos prescribe de la restitución del bien en poder de terceros y el 95 sobre la solidaridad de las obligaciones.

La normatividad del código sustantivo puede ser concordada con el art 87 del Código Procesal Penal, el 304 y el 396. En cuanto al daño podemos señalar que el Código Civil trata el tema en los: art. 1321, 1322, 1332, 1984 y 1985. La reparación civil puede ser vista como una tercera vía conjuntamente con la pena y la medida de seguridad. La reparación civil se legitima en base al principio de proporcionalidad. Además la legislación nacional regula la responsabilidad extracontractual en los artículos: 1969;

1970; 1971; 1972; 1973; 1974; 1975; 1976 al 1988 (Código Penal, 1991).

Extensión de la reparación civil

La restitución consiste en la recuperación del estado anterior al quebrantamiento del derecho por la comisión del delito. Por la restitución también se comprende como la restauración del bien al estado existente antes de la producción del hecho injusto, es decir es el restablecimiento del status quo; sin embargo es de apreciar que la restitución en los delitos culposos es imposible, por tanto la víctima o el damnificado puede exigir en sustitución de ella, el pago del valor del bien perjudicado; es decir este pago de su valor, es realmente una acción reparatoria, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, en compensación o equivalente con el daño o perjuicio causado por el delito culposo (Gálvez, 2005, p. 93).

Indemnizar los perjuicios materiales o morales ocasionados por un delincuente en la comisión de un delito, en la persona de la víctima, su familia o la de un tercero, es compensar en dinero los daños inferidos, a quienes hubieren sufrido la pérdida con su realización (Chirinos, 2004, p. 182).

2.1.1.3. FACTOR POLÍTICO

Dentro del factor político podemos mencionar el principal, el referido al mejoramiento del Poder Judicial, visto que la aplicación la aplicación de la normatividad referida a la materia debe de ser aplicada por los jueces nacionales, debiendo ellos responder de manera proba y pronta, siguiendo una política institucional, pero principalmente a un conocimiento de la materia: responsabilidad civil en los delitos culposos, pudiendo el Juez Penal resolver y ordenar la reparación de la víctima de igual manera que un Juez

Civil.

Esta política de estado se enmarca en la correcta dación de normas, una norma dada respetando la realidad nacional generará la confianza de la población y el bienestar social. (Chirinos, 2004, p. 185).

En cuanto al sistema judicial

La especialización de los órganos jurisdiccionales, y con ello el de los Magistrados, es una sana tendencia -claramente identificable- en el Poder Judicial. De las grandes materias originarias –civil y penal- se han derivado otras que responden a los nuevos retos que enfrenta este Poder del Estado, es decir, a la necesidad de proporcionar –en la actualidad- la efectiva - y además eficiente- tutela judicial efectiva a los ciudadanos; responsabilidad que la Constitución ha asignado al Poder Judicial.

Es por todos conocidos que la especialización de los Magistrados permite una mejor atención a los casos que llegan a su conocimiento, respecto de materia sobre las que se han especializado. Es de esperar que, en tal caso, la respuesta sea idónea, rápida y predecible. Ello proporciona seguridad jurídica al sistema, reglas claras en la solución de los conflictos y sugiere pautas de conducta en las relaciones jurídicas entre las personas.

Se ha tenido, en las últimas décadas, un cierto avance en la especialización al interior del Poder Judicial; así tenemos por ejemplo, la especialidad laboral, la de familia, adicionales a la civil y penal; recientemente la especialidad civil se vio fortalecida al asumir la carga procesal de la desaparecida especialidad agraria. La reciente creación de la especialidad en lo contencioso administrativo y en lo comercial corrobora lo expresado líneas arriba (Lama, 1980, p. 36).

Como señala el Banco Mundial (1990) debemos de aprender de las reformas pasadas y presentar propuestas innovadoras basadas en las lecciones de la internacional *best practice* que garanticen una solución de conflicto pronta y justa. Por lo cual somos del criterio que los jueces penales deben de ser capacitados en la materia para el bien de la población. Dentro de éstos aspectos debería mencionarse el planteamiento de nuestra hipótesis que estamos analizando. (Galdos, 1999, p. 55)

Podemos mencionar que como alternativa al Poder Judicial Estatal para la solución de conflictos comerciales o no tenemos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El principal de ellos es el arbitraje, el que a nivel nacional e internacional tiene más relevancia, pero además existe la mediación, transacción y conciliación, donde la materia de la responsabilidad civil podría ser solucionada. (Peña, 1994, p. 49)

2.1.1.4. FACTOR SOCIO ECONÓMICO

La tarea de la teoría de las fuentes del derecho es, en este sentido, estudiar las fuerzas motoras fácticas que generan el desarrollo efectivo de las instituciones jurídicas. Los hechos jurídicos que hay que investigar son: el uso (que no hay que confundir con lo que la doctrina tradicional llama derecho consuetudinario), la dominación o poder, la posesión y la declaración de voluntad. Todos ellos se caracterizan por ser hechos sociales generadores de reglas del actuar humano y de instituciones de derecho.

En los casos de los delitos culposos y su responsabilidad estos deben de ser estudiados y aplicados teniendo en cuenta la realidad peruana, con sus aspectos multiculturales.

2.1.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.1.2.1. Los elementos de la responsabilidad civil

Los elementos de la responsabilidad civil son los siguientes: el daño, el incumplimiento de los deberes materiales del médico, la relación causal; y algunos juristas señalan la antijuricidad; los cuales desarrollaremos a continuación.

A. El daño

Parafraseando a Prado (2000) el daño es el perjuicio que se ocasiona a la integridad física o a un determinado hecho de interés.

Este principio lo podemos ver en el caso: Exp.: 34-98 Arequipa, donde el demandante es Dionisio Ramos Luza y el Demandado Víctor Tejada Gutiérrez. Donde la Corte resuelve que:

(...) a consecuencia del incumplimiento de un contrato, surge además la violación del deber genérico de no causar daño a otro, lo que, tal como lo admite la doctrina, ingresa obviamente a la esfera de la relación extracontractual como es el caso de la conducta negligente del médico.

El daño es identificado con toda disminución de las facultades físicas o mentales de la víctima, lo que se traduce en la disminución del patrimonio de la víctima, se coloca la teoría que señala en el daño la modificación de la realidad material, esto es, la supresión del bien sobre el cual ha incidido un evento; finalmente el daño entendido como lesión del interés protegido.

Nuestro ordenamiento legal, establece claramente que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, es decir nadie

es responsable antes de ser condenado por el Juez competente al término del proceso penal. (Roxin, 1981, p. 33)

Daño: Se comprende por daño, el perjuicio menoscabo de los valores económicos o patrimoniales ocasionado por una acción u omisión, en ciertas condiciones o la lesión de bienes extramatrimoniales. El daño puede incidir también como consecuencia de aquellos efectos negativos que deriva de lesión del interés protegido.

Características del daño

El daño debe existir. Debe ser cierto, real, no puramente imaginario, ficticio o simulado. La prueba de la existencia del daño, así como la demostración de su entidad o importancia, es a cargo de la víctima; del enfermo en la relación médico paciente.

Clásicamente se ha tratado al daño de la siguiente manera:

El daño en el cuerpo o en la salud es siempre un daño emergente del hecho antijurídico. Esta clasificación deja de lado a los daños morales. Daño emergente es el perjuicio efectivamente sufrido en el patrimonio de la vida (o en el patrimonial de su cuerpo o salud) que ha perdido un bien o un derecho que ya estaban incorporados en ese patrimonio.

Lucro cesante, contempla la ganancia frustrada, es decir los daños que se producen por la falta de ingreso de determinados bienes o derechos al patrimonio de la víctima, que se ve privada de beneficios que hubiera obtenido, de no mediar el hecho dañoso. La prolongación del estado patológico, las consecuencias de la enfermedad, la internación,

el reposo, la convalecencia, son hechos que impiden el desarrollo de la capacidad productiva, que obstan a la adquisición de frutos del trabajo o la actividad humana.

Se debe tener en cuenta el valor de la pérdida que haya sufrido la víctima, el de la utilidad que ha dejado de percibir y fuera consecuencia inmediata y necesaria de la falta, así como también el agravio moral que se le hubiere causado. Para todo ello deberán tenerse en cuenta la edad, expectativas, profesión, los ingresos, el valor del estado anterior (gravedad, capacidad, validez, ventajas en el resultado, edad, sexo, etc).

El daño además podría incidir en la integridad física o moral de la persona:

Son daños patrimoniales, tanto los producidos en las cosas de su dominio o posesión – en el patrimonio o como conjunto de valores económicos, susceptibles de apreciación pecuniaria- como “el mal hecho a su persona (en el cuerpo o en la salud) o a sus derecho o facultades. (Villa, 2008, p. 67)

Clasificación de Daños:

La doctrina clasifica los daños en dos rubros:

a.- Daño patrimonial.- Consiste en la lesión de derecho de naturaleza económica, como:

a.1.- Daño emergente.- Es la pérdida que sobreviene en el patrimonio del sujeto afectado por acto ilícito o por cumplimiento de un contrato; también puede ser la pérdida de sobrenada al acreedor por culpa u obra del deudor, al no cumplir la obligación, esto se traduce en una disminución de su patrimonio.

a.2.- Lucro Cesante. Resalta por el no incremento en el patrimonio del dañado, por un acto ilícito o por el incumplimiento de un contrato; es decir se deja de percibir una ganancia neta por el daño ocasionado.

b.- Daño extra patrimonial.- Consiste en la lesión a la persona en sí misma, estimada con un valor espiritual, psicológica, inmaterial; dentro de este contexto se encuentra el daño moral.

Daño Moral.- El daño moral consiste en el dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual de la víctima ocasionada por el evento dañoso. El daño moral es subjetivo, y va en proporción directa con la parte afectiva del ser humano; es decir el grado de reacción ante las mismas circunstancias que puede acarrear diferentes estados psicológicos dependiendo del sujeto. (Wollcott, 2002, pp. 23-26)

Los derechos que se protegen al implementar la figura del daño moral son aquellos que protegen la paz, integridad física, honorabilidad, salud mental y espiritual. Puede recaer sobre la persona afectada directamente por el acto ilícito; así como también indirectamente a los familiares o terceros con legítimos derechos. Ello no implica que cualquier persona puede iniciar acción civil por daño moral, sino solo podrán interponer dicha acción las personas que hayan sido víctimas del mismo o sus representantes legales.

B. Relación de causalidad

El otro elemento necesario para concretar la obligación de resarcimiento es la relación de causalidad entre el hecho ilícito y el resultado dañoso. Debe notarse que la prueba

de la existencia del nexo de causalidad incumbe en todo caso al actor; pero puede inferirse implícitamente de las circunstancias en que el daño se haya verificado (Zafaroni, 1994, p. 25).

La ley civil utiliza diversas expresiones para referirse a la relación causal, esto es a la conexión de un hecho dañoso con el sujeto a quien se le atribuyen. Con esta expresión se denota la imputación o atribución material de determinado efecto a cierto sujeto de Derecho. Y ellas enlazan con la teoría de la relación causal.

El tema central es la vinculación o conexión entre el hecho antijurídico del médico (incumplimiento de los deberes de atención y cuidado), imputable a título de culpa (negligencia, incapacidad, descerebración, muerte del enfermo). Pero pese a una conducta conforme a su deber, los daños pueden sobrevenir lo mismo; que ellos pueden ser la consecuencia de hechos que sean por entero extraños o ajenos al quehacer médico, que no pudo anticipar ni impedir.

En la demanda por responsabilidad civil, el actor –víctima o familiar- sostendrá que el daño fue la consecuencia de una intervención culposa y tratará por todos los medios a su alcance, de demostrar la relación de causa a efecto. El accionado, médico o sanatorio, argumentará con la causa extraña o bien con el desconocimiento de la causa; alegará, de todos los modos, que ella se desencadenó en hechos que en nada se vinculan con la actuación profesional y de ahí los daños o consecuencia no deban ser separados. Esto es descrito en la Resolución 726-S del once de septiembre de mil

novecientos noventa y ocho, actuando como vocales ponentes, Torres Carrasco,

Carvajal Portocarrero y Ramos Lorenzo, señalan “que para la existencia de una acción indemnizatoria debe existir una relación de causalidad adecuada y el daño producido”.

Las teorías sobre las condiciones son las siguientes:

- A. La teoría de la causa próxima
- B. La teoría de la causa eficiente
- C. La teoría de la relación causal adecuada

A. La teoría de la causa próxima

Para esta teoría, al menos en su formulación originaria, de entre todas las condiciones se escoge como causa aquella que cronológicamente se encuentra más próxima al evento que se quiere imputar; es causa la condición que se ha asociado última.

La Juez Penal de la Corte Superior de Lima, del 15 Juzgado, Exp. 360-03 del treinta de septiembre del dos mil cuatro, sobresee la acción penal contra el médico que operó a la paciente, visto que señala “que no existen pruebas que corroboren la imputaciones realizadas contra el procesado”, por haber operado a una paciente por shock séptico. La paciente murió luego de dos operaciones realizadas posteriormente indicando que habían sido dejados en su cuerpo cálculos residuales.

B. La teoría de la causa eficiente

Se selecciona entre las varias condiciones, una que se juzga más relevante; sus partidarios discrepan acerca de cuál debe ser el criterio selectivo:

- a. Si debe primar un afán cuantitativo que lleva a considerar eficiente a la conducción que ha contribuido en mayor medida a la producción del resultado, la más eficiente o activa.
- b. O si debe privar un afán cualitativo, que conduzca a juzgar como causa aquel de los antecedentes en el cual, desde el principio, está virtualmente contenido el efecto, por su mayor eficacia interna en el proceso causal. Se le critica seguir el criterio estrecho, pues la norma legal no exige una relación íntima entre la acción y el evento; se le objeta, asimismo, la falta de un parámetro objetivo para medir cualquiera de los elementos considerados decisivos: el cuantitativo y el cualitativo.

C. La teoría de la relación causal adecuada

Se considera causa, para esta tesis de la relación adecuada, a la idónea para producir, de un modo normal, habitual o típico, un resultado; no cualquier condición es causa. Requiere experiencia sobre la base de una pluralidad de casos, puesto que el concepto de causalidad lleva in sito el de regularidad. El juicio de probabilidad debe hacerse en abstracto y no en concreto, esto es, teniendo en cuenta cómo se han producido realmente las cosas. (Morillas, 2004, p. 57)

Dentro de esta tesis se han perfilado dos corrientes:

- a. Subjetiva, que pone el acento en el punto de vista del autor de la conducta o comportamiento; toma en cuenta todas las circunstancias que éste previó o pudo prever, desde su particular situación al realizar el hecho (guarda relación con la teoría de la acción humana), y

- b. Objetiva, que entiende que el juicio de probabilidad se debe hacer (siempre por el juez) teniendo en cuenta todas las circunstancias existentes en el momento de la acción, aunque hubiesen sido conocidas después, conforme con la previsión de un hombre medio o normal. Ello no conduce a excluir, partiendo de la previsibilidad media o normal, la más aguda que el agente en concreto tuvo o pudo tener. Si el hecho se encuentra alejado del resultado, por la existencia de diversos eslabones en la cadena causal, la regularidad o la normalidad debe existir en cada etapa de la serie causal. (Lorenzetti, 1997, p. 45)

2.1.2.2. La Reparación civil en el proceso penal

La reparación civil está tradicionalmente vinculada al proceso civil, lo usual en el proceso penal es hablar de una sanción punitiva de pena privativa de libertad. Actualmente el interés en el temas es mayor vista las políticas criminales y la tecnología jurídica y por factores económicos y sociales. La reparación civil efectiva desde el punto de vista preventivo general y especial. Su consideración en el sistema de sanciones no significa, la reprivatización alguna del derecho penal y tampoco la introducción de un nuevo fin de la pena.

2.1.3. DERECHO COMPARADO

El presente capítulo estudiará los sistemas comparados de manera sistémica y siguiendo el orden lógico de los factores de la responsabilidad civil en los delitos culposos como son el legislativo, el judicial y el político, al final del capítulo se concluye señalando cual modelo comparado es el más adecuado al Perú.

En la presente investigación se analizarán los sistemas comparados, desde el aspecto normativo, político y socio económico, estudiando de manera macro las instituciones de los demás países para analizar cuál será la más favorable para el Perú.

2.1.3.1. FACTOR NORMATIVO

Italia Le Conseguenze Civili

El derecho italiano llama a la figura de la reparación civil Le obbligazioni civil del reato, más allá de las penas y las medidas de seguridad, pueden derivar consecuencias civiles. Algunas de estas provenientes del Código Civil, ejemplo la indignidad a suceder (art. 463); la revocación de las donaciones (art. 801); la anulabilidad de la transacción por la falsificación de documentos (art. 1973). Pero las consecuencias civiles de carácter general son disciplinadas por el título VII del Código Penal, donde se contemplan dos grupos de obligaciones derivadas del delito: a) las obligaciones hacia la víctima del delito; b) las obligaciones hacia el Estado. Y es contemplada además en dos casos una obligación para las penas pecuniarias.

En materia vale el principio general (art 198), para el cual la extinción del delito o de la pena o importa la extinción de las obligaciones civiles derivadas del delito dada su natura civil. Estas por tanto continúan subsistiendo, dejando al derecho civil el regular su cesación. (Altavilla, 1999, p. 33)

La reparación civil es en los delitos es tratada en la legislación internacional en los siguientes códigos:

Código Penal Argentino art 29

La sentencia condenatoria podrá ordenar: a) la reposición al estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias; b) la indemnización del daño material y moral causado a la víctima, a su familia o a un tercero, fijándose en el monto prudencialmente por el juez en defecto de plena prueba; c) el pago de las costas. (Achaval, 1996, p. 67)

Código Penal Alemán art. 73

Al responsable de dos o más delitos o faltas se le impondrán todas las penas correspondientes a las diversas infracciones para su cumplimiento simultáneo, si fuera posible, por la naturaleza y efectos de las mismas.

Asimismo podemos mencionar los siguientes códigos penales: Código Penal de Brasil art. 91; Código Penal de Colombia art. 103; Código Penal de Costa Rica art. 103; Código Penal de de Cuba art. 70; Código Penal de Guatemala art. 112; Código Penal de de Panamá art 36 y 37; Código Penal de Uruguay art. 104; Código Penal de Italia art. 185; Código Penal de España art. 19; Código Penal de Chile art. 24. (Bidart, 1985, p, 77)

2.1.3.2. FACTOR POLÍTICO

Estados Unidos de Norte América

Cabe señalar que en los Estados Unidos ciertos delitos culposos poseen una significación penal, como es el caso de los accidentes de tránsito, inclusive podemos apreciar que las infracciones de tránsito son de carácter penal. (Antonio, 2005, p. 44)

Italia

La política criminal es un instrumento de observación, esta es el arte de preparación para la creación y aplicación de la norma penal con la finalidad de obtener los mejores resultados en la lucha contra el crimen. La política criminal tiene una gran influencia en el sistema de prevención de criminalidad, tentando de crear una alternativa a aquella que hasta hoy es considerada como el único camino transitable por el Estado: la represión ex post del delito cometido.

La prevención debe de ser una inversión para el futuro con conexiones a todos los problemas de la prognosis de la pena y de la valoración de los resultados. Las investigaciones empíricas, en el estado en que se encuentren, ofrecen escasas perspectivas para tentar vía alternativa. El principio de extrema ratio que lleva al uso parsimonioso del instrumento penal, la falla de la idea re socializadora de la pena así como la retributiva, son todos factores que impulsan hacia la experimentación de vías innovadoras, externas al derecho penal clásico. En este caso en nuestro país se debe de adoptar una política de prevención de los delitos culposos, creando un esquema alternativo de sanción o vía el juez penal señalar sanciones ejemplares que funcionen como disuasivas. (Alterini, 1995, p. 35)

Francia

La política criminal francesa va entendida como un aporte de soluciones a los problemas criminales. Esta comprende todas las intervenciones de carácter preventivo, el derecho penal constituye la última ratio de la política criminal. No posee únicamente

un plan represivo, sino un sistema doux, esencialmente reeducativo, y un sistema dur, con finalidad sancionadora. (Mosset, 2002, p. 55)

2.1.3.3. FACTOR SOCIO ECONÓMICO

La realidad social que enfrentan las grandes ciudades en materia de desarrollo urbano y sobre todo de Transporte público de personas además de los delitos culposos, ha incidido en un aumento alarmante del número de delitos que los prestadores de este servicio confrontan cotidianamente.

Para todos es conocido el clamor social que los grupos y organizaciones despliegan cada vez que se conoce hechos cometidos culposamente como es el caso de los delitos de tránsito por transporte público, que debido a su impericia, falta de precaución y cuidado se cometen diariamente. (Welzel, 1956, p. 32)

Al analizar la legislación sustantiva penal, que sanciona las conductas culposas, e incluso, las que regulan aquellas de carácter general es posible apreciar grandes asimetrías entre las que sancionan a cualquier ciudadano por hechos, pero en el caso de accidentes de tránsito se sanciona a los conductores y no a los dueños o a los concesionarios de las líneas de transportes. Debiera de implementarse una legislación sobre revocación de derechos administrativos que se imponga a los concesionarios al incurrir en conductas equiparables a las culposas, independiente de las que realice el propio conductor.

La legislación actual, no ha sido capaz de contener el aumento de las conductas delictivas culposas, no obstante el aumento de las penas para estos tipos penales, que ha demostrado no ser la solución, incluso existe una protesta de los demandados. Se debe de buscar una reforma con mayores alcances, donde se pueda tener mayores y mejores alcances, si se incorpora al texto de la ley, condiciones adicionales que concurran al desplegar la conducta culposa, así permitir a los actores que actúen más en forma preventiva y no solo queden sujetos a la norma punitiva.

Las víctimas de estos delitos, son aquellos que se encuentran más desprotegidas al no tener el reconocimiento a su derecho, y sobre todo al resarcimiento de los daños materiales y morales que les son ocasionados.

Debemos analizar el drama social, que afecta a los miembros de la sociedad, por ende debemos de recomendar la contratación de seguros, para proteger a los trabajadores, pasajeros, etc., además educar a la población sobre la tramitación que envuelve la intervención de una aseguradora, cuando se ven afectados, evaden cualquier pago que no se ajuste a las normas, causando el desinterés del sujeto pasivo, que concluye sufragando por cuenta propia sus gastos, en espera en las más de las veces sin resultados.

2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Delito Culposo:**

Conducta contraria a una norma reconocida por el Estado que lesiona los bienes jurídicamente protegidos.

- **Daño emergente:**

Es el detrimento o destrucción de los bienes, a diferencia del lucro cesante que priva del aumento del patrimonio.

- **Inculpado:**

Aquella persona o imputado contra quien se formula cargos por la ejecución de un delito.

- **Lucro cesante:**

Utilidad dejada de percibir.

- **Pena:**

Castigo legal establecido para las infracciones previstas en el Código, estimándose que así se establece la armonía quebrada por la infracción; y regenerar al sujeto que cometió el ilícito.

- **Rehabilitación:**

Viene a ser la restitución de derechos mediante la cual el delincuente que sufrió una condena es restituido en el goce y en el ejercicio de los derechos que la condena le privó.

- **Resarcimiento:**

Toda reparación o indemnización por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante, etc.

- **Reparación civil:**

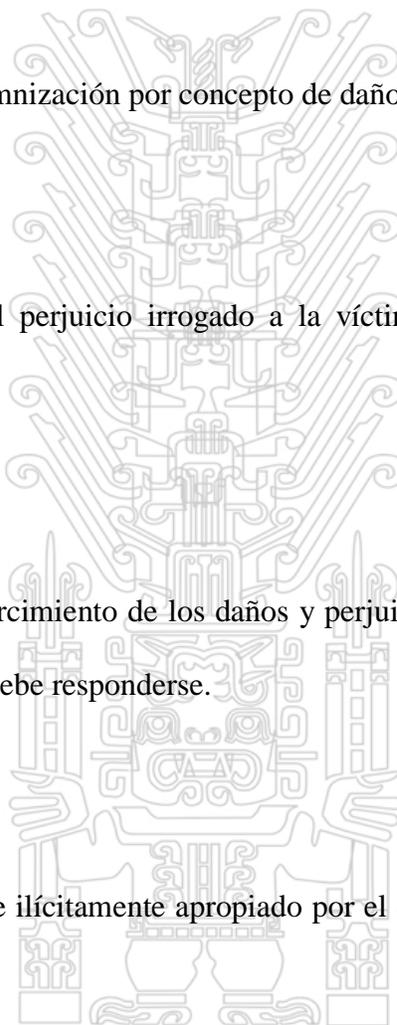
Es el resarcimiento del perjuicio irrogado a la víctima con la producción del acto delictivo.

- **Responsabilidad civil:**

La que conlleva el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por uno mismo o por tercero, por el que debe responderse.

- **Restitución del bien:**

Entregar el bien que fue ilícitamente apropiado por el condenado y es ordenado por el juez.



2.3 HIPOTESIS

2.3.1 Hipótesis General

La Determinación de la Reparación Civil se relaciona directamente con los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

2.3.2 Hipótesis Específicas

- a) El Factor Normativo de la Determinación de la Reparación Civil influye significativamente con los Delitos Culposos.
- b) El Factor Político de la Determinación de la Reparación Civil influye en la determinación de los Delitos Culposos.
- c) El Factor Socio Económico de la Determinación de la Reparación Civil influye en la motivación de los Delitos Culposos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO:

- **Variable Independiente (X):**

Reparación Civil

Es el resarcimiento del perjuicio irrogado a la víctima con la producción del acto delictivo. (Cabanellas, 2011, p. 348)

- **Variable Dependiente (Y):**

Delitos Culposos

Conducta contraria a una norma reconocida por el Estado que lesiona los bienes jurídicamente protegidos. (Cabanellas, 2011, p. 116)

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
La Determinación de la Reparación Civil se relaciona directamente con los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.	Reparación Civil (Variable Independiente)	Proceso de la determinación	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del daño • Gravedad de la falta • Agravantes • Atenuantes
		Resultados de la determinación	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización • Reparación civil • Resarcimiento • Pena
	Delitos Culposos (Variable Dependiente)	Marco jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú • Código Penal • Código Civil • Código Procesal Civil
		Hechos de omisión	<ul style="list-style-type: none"> • Imprudencia • Negligencia • Impericia • Indolencia

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Tipo de Investigación

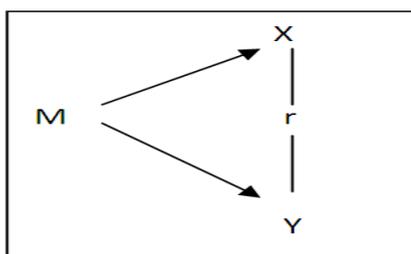
Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se ha realizado una Investigación Básica, por presentar aspectos teóricos por medio de conceptos, principios, normas, procesos, elementos y otros aspectos de la investigación. (p. 207)

3.1.2 Nivel de Investigación

El nivel es Descriptivo y Correlacional, porque se examinó los efectos de las variables, asumiendo que la variable 1 se relaciona con la variable 2. (Hernández, et al., 2014).

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACION

El Diseño es No Experimental, Transversal, Correlacional, porque se trabajará con las variables tal como son en la realidad. (Hernández, et al., 2014).



Donde:

M = Muestra

X = Variable 1 (Reparación Civil)

Y = Variable 2 (Delitos Culposos)

r = Relación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. POBLACION

La población estuvo constituida en 135 personas; entre abogados, jueces de paz y jueces especializados en lo penal del distrito judicial de Ancash.

3.3.2. MUESTRA

La muestra de este trabajo de investigación fue de 100 personas; 50 abogados litigantes de la materia, 25 jueces de paz y 25 jueces especializados en lo penal del distrito judicial de Ancash.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. TÉCNICAS

En la siguiente investigación utilizaremos las siguientes técnicas:

- **Encuestas.-** Se aplicó un cuestionario, con el fin de obtener datos de los adolescentes infractores.

3.4.2. INSTRUMENTOS

Los principales instrumentos que utilizaremos en la investigación son:

- **Cuestionario.-** Este instrumento se aplicará para obtener información de los adolescentes infractores.

3.5. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el presente proyecto de investigación se conseguirá los datos mediante la encuesta realizada al contador. Se utilizará la estadística descriptiva a cuál se logrará elaborar tablas de frecuencia utilizando el programa SPSS.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis van a permitir fundamentar cada parte de la propuesta de solución al problema que dio inicio a la presente investigación, la cual serán presentadas en forma de recomendaciones.



CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Es de mencionar que los resultados obtenidos responden a la muestra respecto al cuestionario de la encuesta realizada, en el tema materia de investigación.

Variable - Reparación Civil

Tabla 1:

¿Cree ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños es el adecuado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	6	6,0	6,0	6,0
	CASI NUNCA	50	50,0	50,0	56,0
	A VECES	19	19,0	19,0	75,0
	CASI SIEMPRE	9	9,0	9,0	84,0
	SIEMPRE	16	16,0	16,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Cree ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños es el adecuado?



Figura 1: Resultados de la pregunta 1 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 16% de los encuestados responde que los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños es siempre el adecuado, un 9% responde casi siempre, mientras que un 19% indica que es a veces, la mayor parte un 50% expresa casi nunca es el adecuado y solo el 6% restante considera que nunca es adecuado.

Tabla 2:

¿Existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta de los infractores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	3,0	3,0	3,0
	CASI NUNCA	19	19,0	19,0	22,0
	A VECES	49	49,0	49,0	71,0
	CASI SIEMPRE	17	17,0	17,0	88,0
	SIEMPRE	12	12,0	12,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

¿Existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta de los infractores?

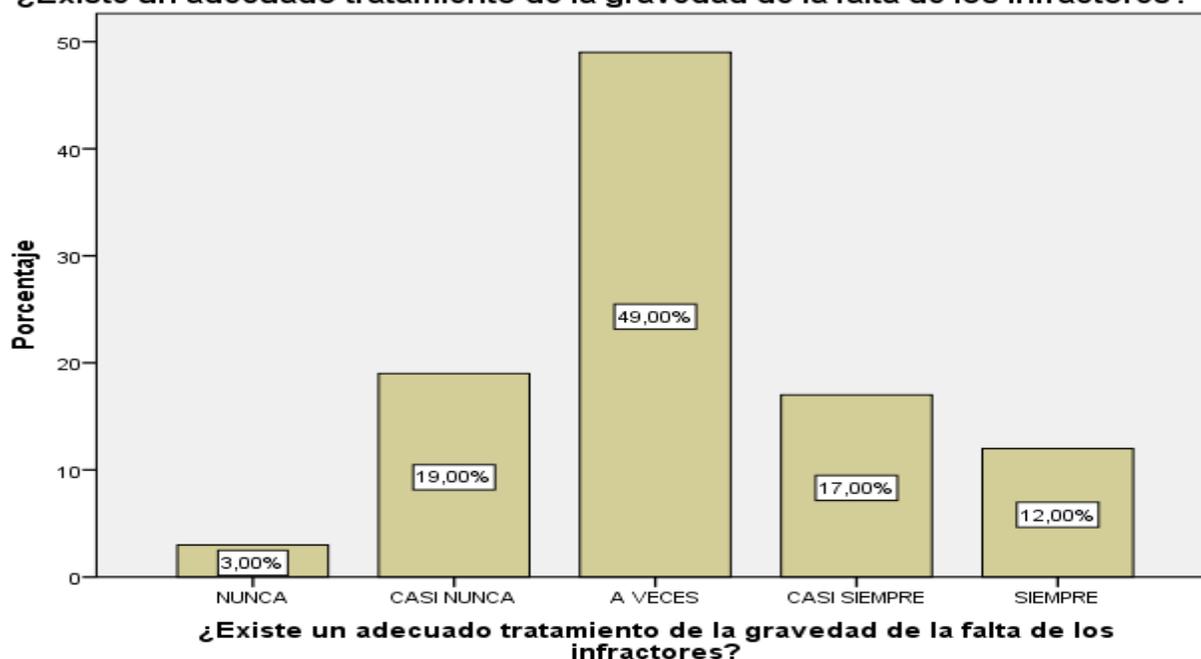


Figura 2: Resultados de la pregunta 2 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 12% de los encuestados responde que siempre existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta de los infractores, un 17% responde casi siempre, la mayor parte un 49% indica que es a veces, mientras que un 19% expresa casi nunca y solo el 3% restante considera que nunca existe un adecuado tratamiento.

Tabla 3:

¿Los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	8	8,0	8,0	8,0
	CASI NUNCA	16	16,0	16,0	24,0
	A VECES	22	22,0	22,0	46,0
	CASI SIEMPRE	42	42,0	42,0	88,0
	SIEMPRE	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil?

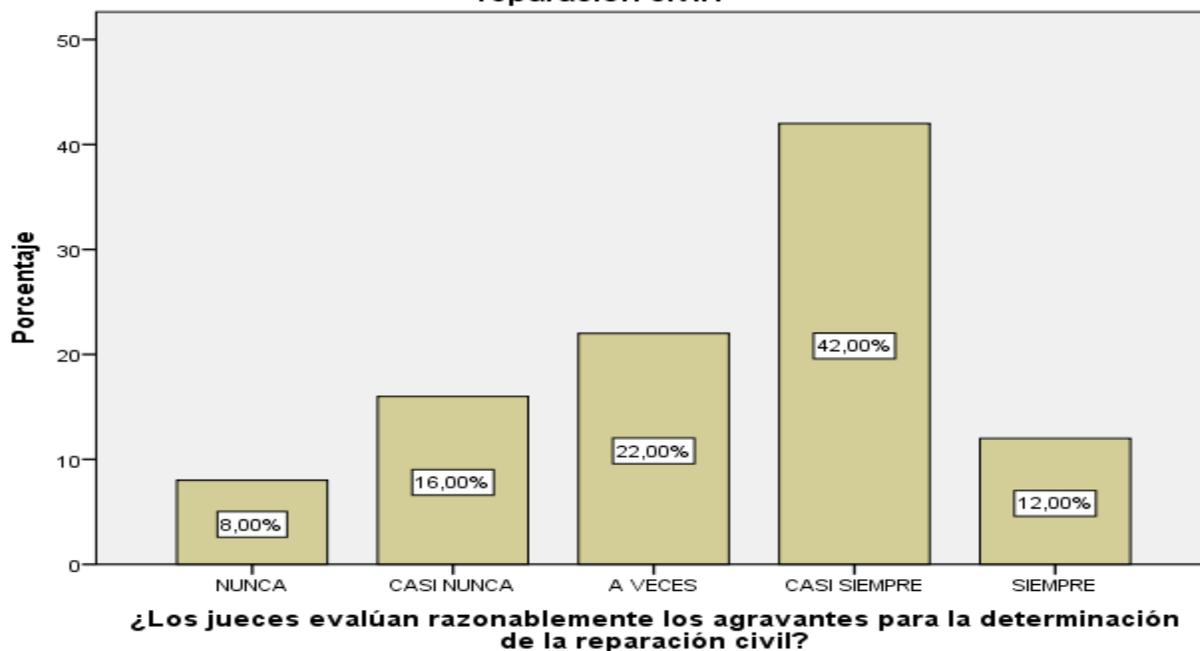


Figura 3: Resultados de la pregunta 3 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 12% de los encuestados responde que los jueces siempre evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil, la mayor parte un 42% responde casi siempre, mientras que un 22% indica que es a veces, un 16% expresa casi nunca y solo el 8% restante considera que nunca evalúan razonablemente los agravantes.

Tabla 4:

¿De acuerdo al derecho de defensa los jueces evalúan los atenuantes de los infractores para la determinación de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	12	12,0	12,0	12,0
	CASI NUNCA	18	18,0	18,0	30,0
	A VECES	23	23,0	23,0	53,0
	CASI SIEMPRE	25	25,0	25,0	78,0
	SIEMPRE	22	22,0	22,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

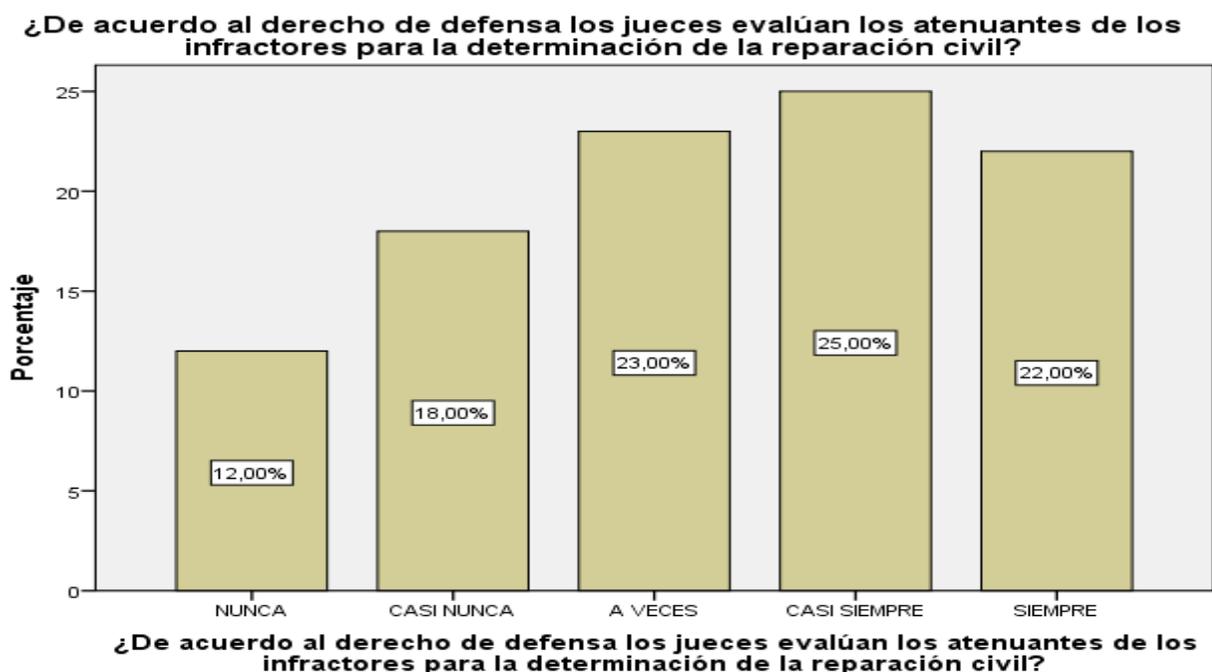


Figura 4: Resultados de la pregunta 4 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 22% de los encuestados responde que los jueces siempre evalúan los atenuantes de los infractores para la determinación de la reparación civil, la mayor parte un 25% responde casi siempre, mientras que un 23% indica que es a veces, un 18% expresa casi nunca y solo el 12% restante considera que nunca evalúan los atenuantes.

Tabla 5:

¿Considera que las normas emitidas por el Congreso son suficientes y eficaces para la determinación de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	7	7,0	7,0	7,0
	CASI NUNCA	24	24,0	24,0	31,0
	A VECES	41	41,0	41,0	72,0
	CASI SIEMPRE	16	16,0	16,0	88,0
	SIEMPRE	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Considera que las normas emitidas por el Congreso son suficientes y eficaces para la determinación de la reparación civil?

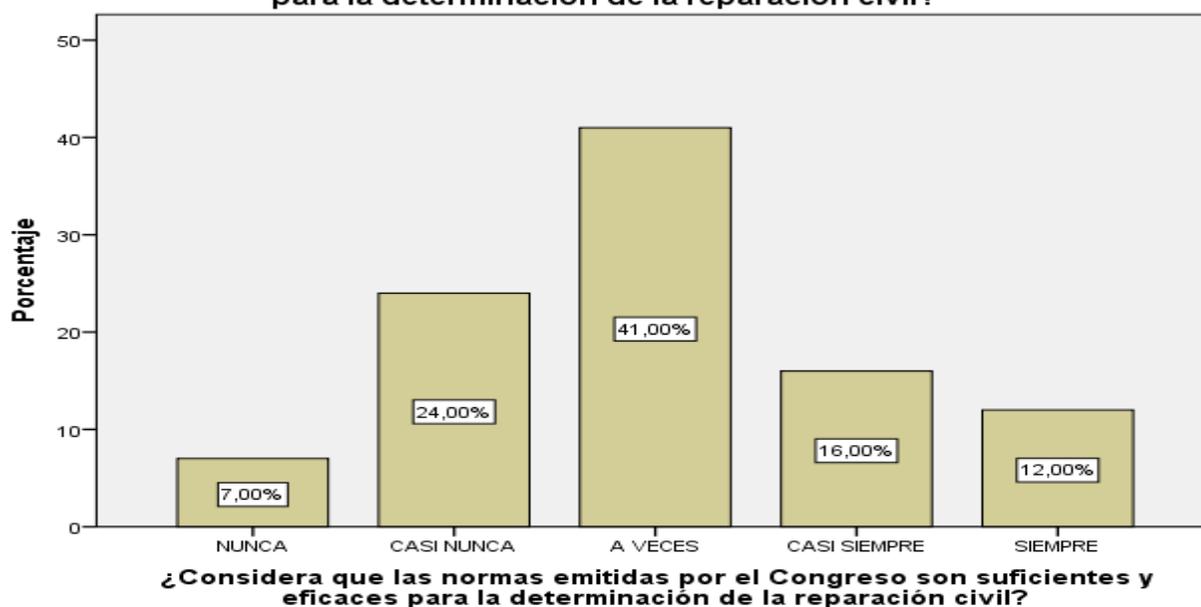


Figura 5: Resultados de la pregunta 5 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 12% de los encuestados responde que siempre las normas emitidas por el Congreso son suficientes y eficaces para la determinación de la reparación civil, un 16% responde casi siempre, la mayor parte un 41% indica que es a veces, mientras que un 24% expresa casi nunca y solo el 7% restante considera que nunca son suficientes.

Tabla 6:

¿En su opinión considera ud. que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	8	8,0	8,0	8,0
	CASI NUNCA	35	35,0	35,0	43,0
	A VECES	32	32,0	32,0	75,0
	CASI SIEMPRE	9	9,0	9,0	84,0
	SIEMPRE	16	16,0	16,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

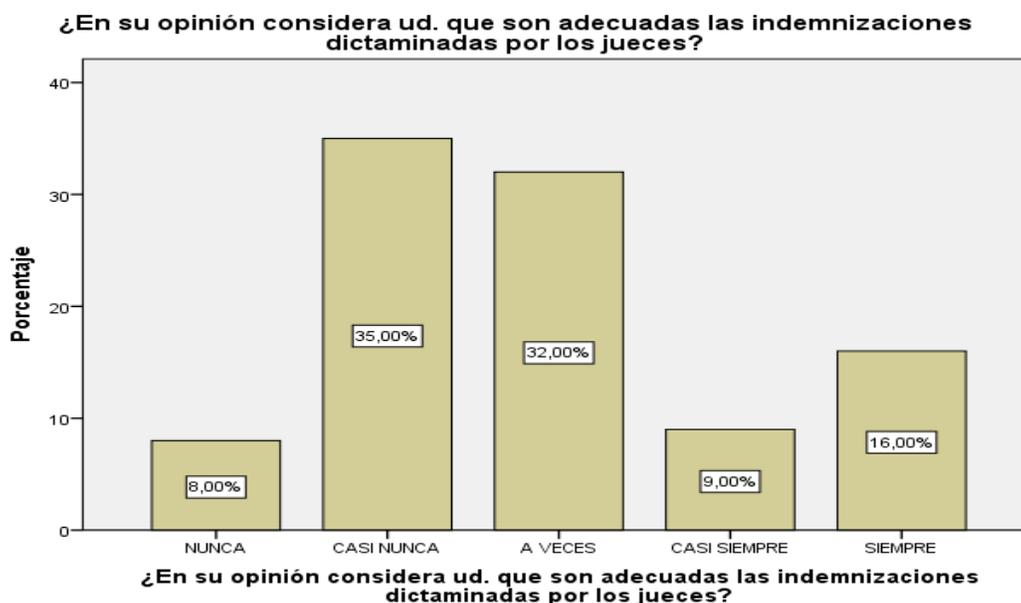


Figura 6: Resultados de la pregunta 6 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 16% de los encuestados responde que siempre son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces, un 9% responde casi siempre, mientras que un 32% indica que es a veces, la mayor parte un 35% expresa casi nunca son adecuadas y solo el 8% restante considera que nunca son adecuadas.

Tabla 7:

¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los infractores hacia las víctimas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	8	8,0	8,0	8,0
	CASI NUNCA	23	23,0	23,0	31,0
	A VECES	22	22,0	22,0	53,0
	CASI SIEMPRE	23	23,0	23,0	76,0
	SIEMPRE	24	24,0	24,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

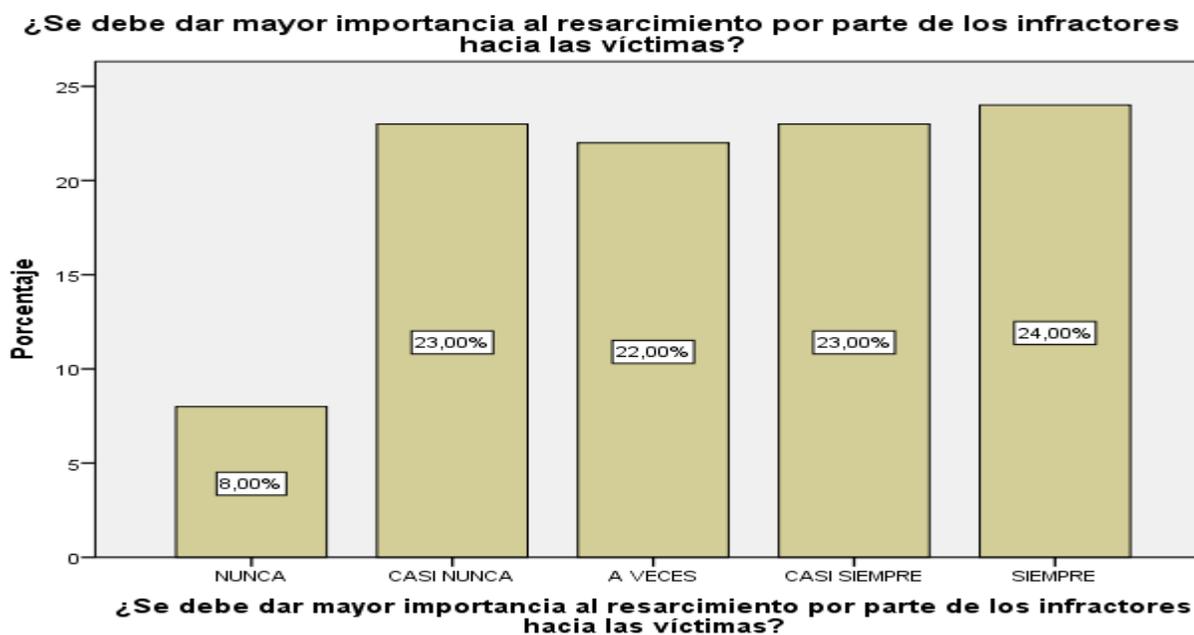


Figura 7: Resultados de la pregunta 7 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 24% de la mayoría de encuestados responde que siempre se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los infractores hacia las víctimas, un 23% responde casi siempre, mientras que un 22% indica que es a veces, otro 23% expresa casi nunca y solo el 8% restante considera que nunca se da importancia.

Tabla 8:

¿Las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido en el Código Penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	11	11,0	11,0	11,0
	CASI NUNCA	25	25,0	25,0	36,0
	A VECES	21	21,0	21,0	57,0
	CASI SIEMPRE	31	31,0	31,0	88,0
	SIEMPRE	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido en el Código Penal?

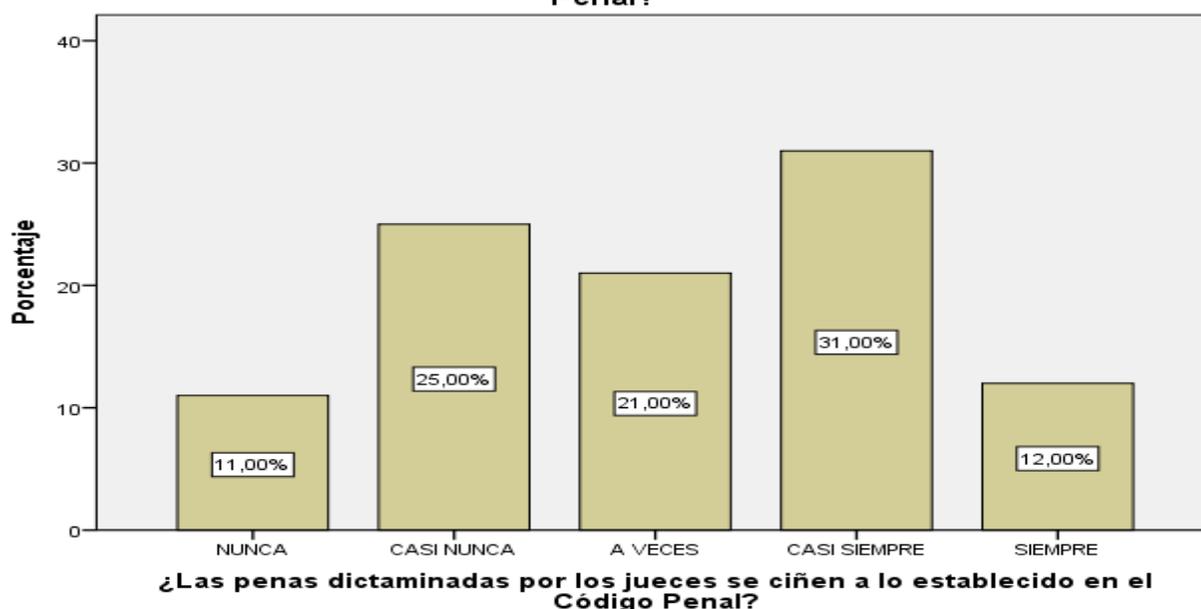


Figura 8: Resultados de la pregunta 8 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 12% de los encuestados responde que las penas dictaminadas por los jueces siempre se ciñen a lo establecido en el Código Penal, la mayor parte un 31% responde casi siempre, mientras que un 21% indica que es a veces, un 25% expresa casi nunca y solo el 11% restante considera que nunca se ciñen a lo establecido.

Variable – Delitos Culposos

Tabla 9:

¿Existe seguridad en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas de delitos culposos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	14	14,0	14,0	14,0
	CASI NUNCA	34	34,0	34,0	48,0
	A VECES	30	30,0	30,0	78,0
	CASI SIEMPRE	10	10,0	10,0	88,0
	SIEMPRE	12	12,0	12,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

¿Existe seguridad en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas de delitos culposos?



Figura 9: Resultados de la pregunta 9 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 12% de los encuestados responde que siempre existe seguridad en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas de delitos culposos, un 10% responde casi siempre, mientras que un 30% indica que es a veces, la mayor parte un 34% expresa casi nunca y el 14% restante considera que nunca existe seguridad en el marco jurídico.

Tabla 10:

¿El Código Penal establece claramente las disposiciones para la determinación de responsabilidades de delitos culposos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	15	15,0	15,0	15,0
	CASI NUNCA	21	21,0	21,0	36,0
	A VECES	12	12,0	12,0	48,0
	CASI SIEMPRE	40	40,0	40,0	88,0
	SIEMPRE	12	12,0	12,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿El Código Penal establece claramente las disposiciones para la determinación de responsabilidades de delitos culposos?

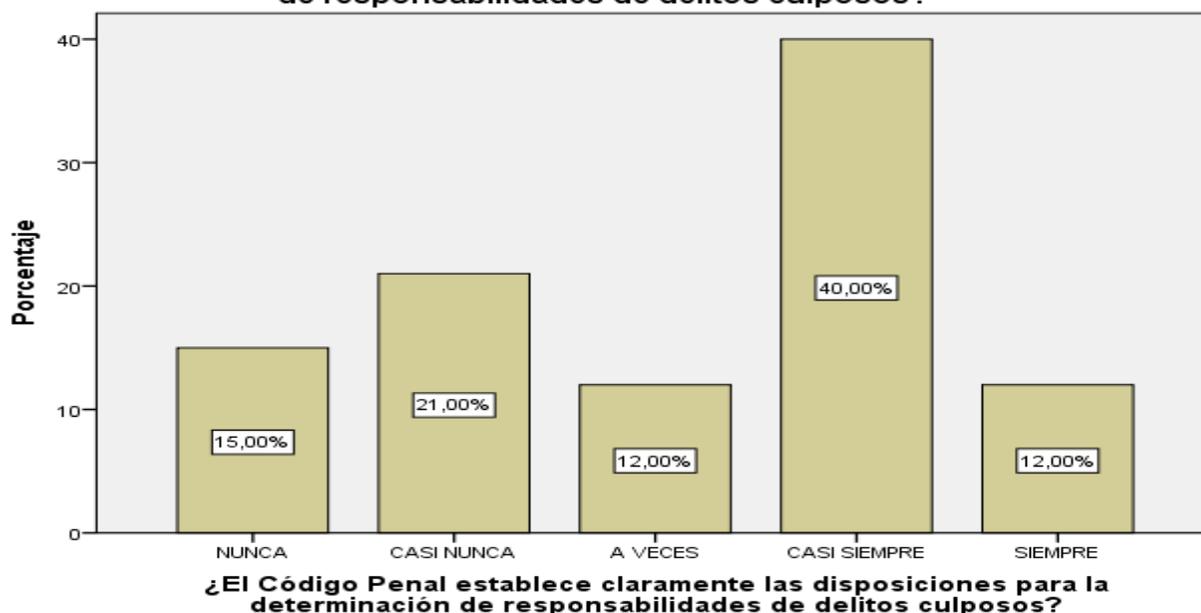


Figura 10: Resultados de la pregunta 10 del cuestionario

Interpretación:

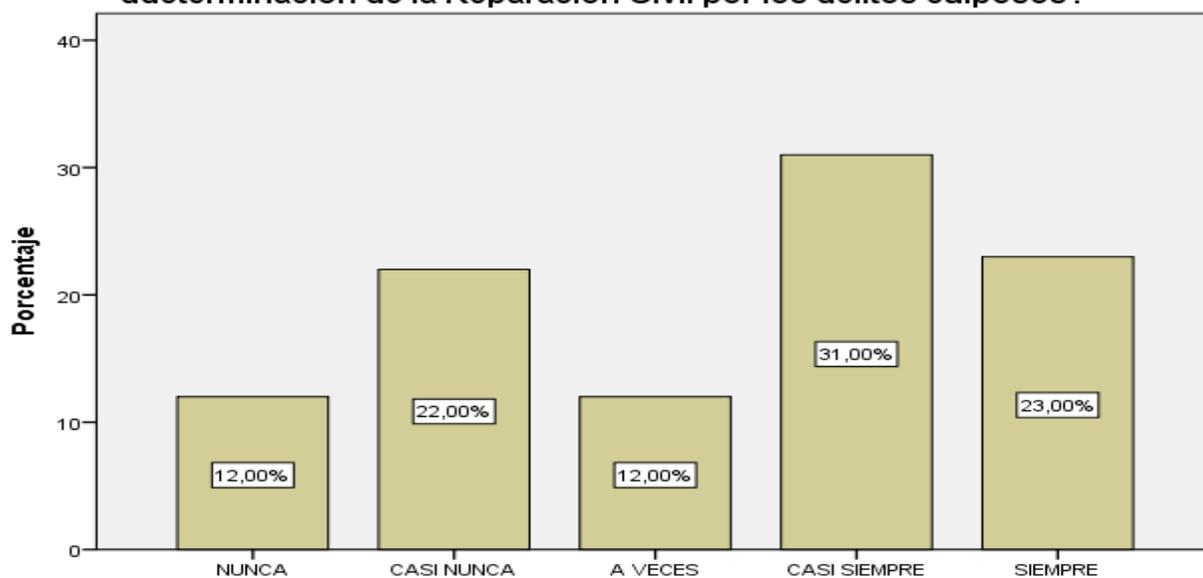
Estos resultados nos muestran que el 12% de los encuestados responde que el Código Penal siempre establece claramente las disposiciones para la determinación de responsabilidades de delitos culposos, la mayor parte un 40% responde casi siempre, mientras que un 12% indica que es a veces, un 21% expresa casi nunca y el 15% restante considera que nunca se establecen claramente las disposiciones.

Tabla 11:

¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el Código Civil para la determinación de la Reparación Civil por los delitos culposos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	12	12,0	12,0	12,0
	CASI NUNCA	22	22,0	22,0	34,0
	A VECES	12	12,0	12,0	46,0
	CASI SIEMPRE	31	31,0	31,0	77,0
	SIEMPRE	23	23,0	23,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el Código Civil para la determinación de la Reparación Civil por los delitos culposos?



¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el Código Civil para la determinación de la Reparación Civil por los delitos culposos?

Figura 11: Resultados de la pregunta 11 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 23% de los encuestados responde que siempre es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el Código Civil para la determinación de la Reparación Civil por los delitos culposos, la mayor parte un 31% responde casi siempre, mientras que un 12% indica que es a veces, un 22% expresa casi nunca y el 12% restante considera que nunca es aplicado apropiadamente.

Tabla 12:

¿El Código Procesal Civil establece una normatividad actualizada a la realidad peruana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	16	16,0	16,0	16,0
	CASI NUNCA	25	25,0	25,0	41,0
	A VECES	17	17,0	17,0	58,0
	CASI SIEMPRE	25	25,0	25,0	83,0
	SIEMPRE	17	17,0	17,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿El Código Procesal Civil establece una normatividad actualizada a la realidad peruana?

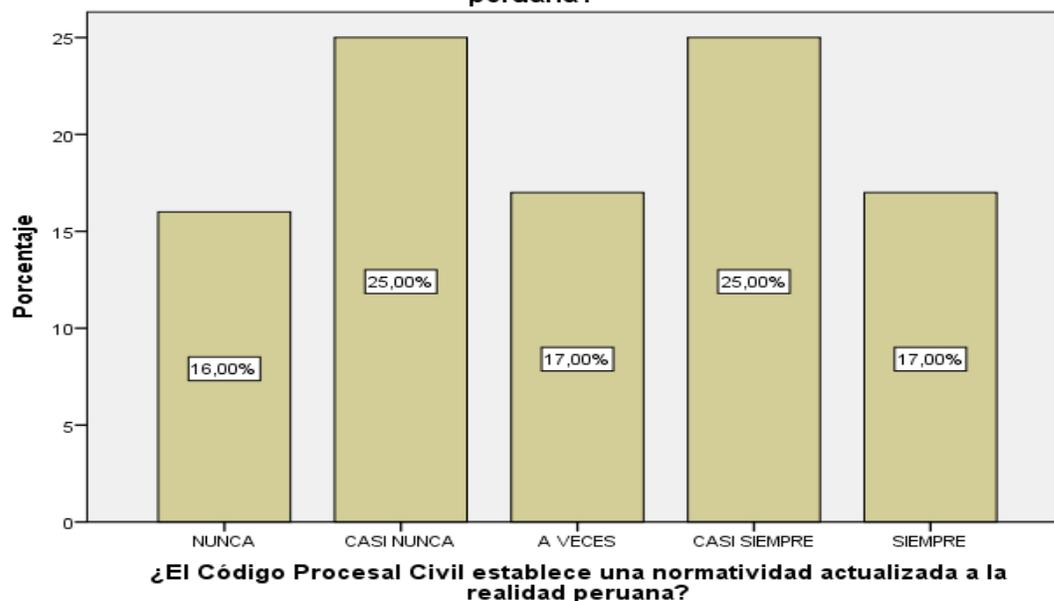


Figura 12: Resultados de la pregunta 12 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 17% de los encuestados responde que siempre el Código Procesal Civil establece una normatividad actualizada a la realidad peruana, un 25% responde casi siempre, mientras que un 17% indica que es a veces, otra 25% expresa casi nunca y el 16% restante considera que nunca el Código Procesal Civil establece una normatividad actualizada.

Tabla 13:

¿Se cataloga la imprudencia como un agravante para la determinación de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	20	20,0	20,0	20,0
	CASI NUNCA	33	33,0	33,0	53,0
	A VECES	18	18,0	18,0	71,0
	CASI SIEMPRE	13	13,0	13,0	84,0
	SIEMPRE	16	16,0	16,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Se cataloga la imprudencia como un agravante para la determinación de la reparación civil?

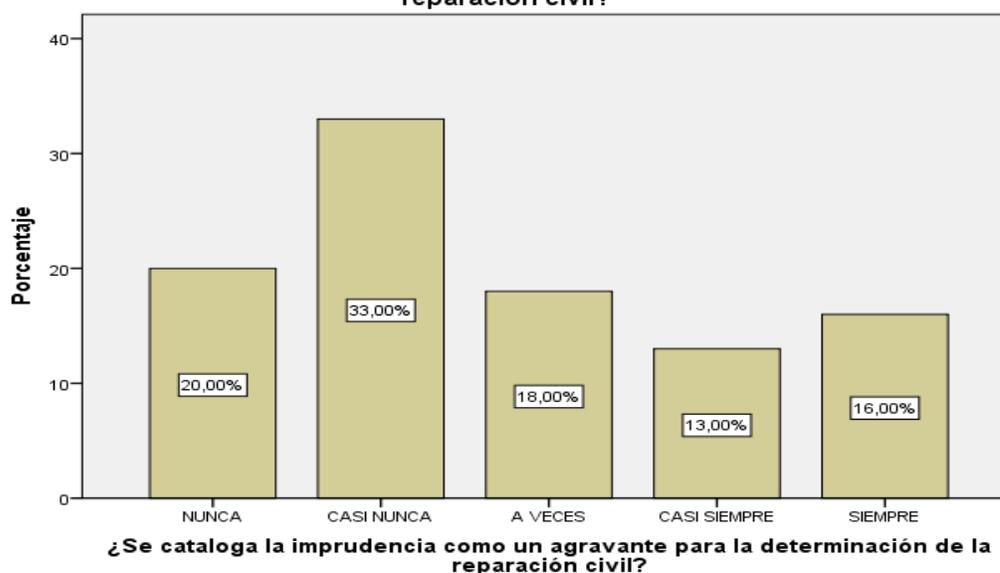


Figura 13: Resultados de la pregunta 13 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 16% de los encuestados responde que siempre se cataloga la imprudencia como un agravante para la determinación de la reparación civil, un 13% responde casi siempre, mientras que un 18% indica que es a veces, la mayor parte un 33% expresa casi nunca y el 20% restante considera que nunca se cataloga la imprudencia como un agravante.

Tabla 14:

¿Es la negligencia una de las causas más comunes de los delitos culposos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	14	14,0	14,0	14,0
	CASI NUNCA	29	29,0	29,0	43,0
	A VECES	9	9,0	9,0	52,0
	CASI SIEMPRE	21	21,0	21,0	73,0
	SIEMPRE	27	27,0	27,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

¿Es la negligencia una de las causas más comunes de los delitos culposos?

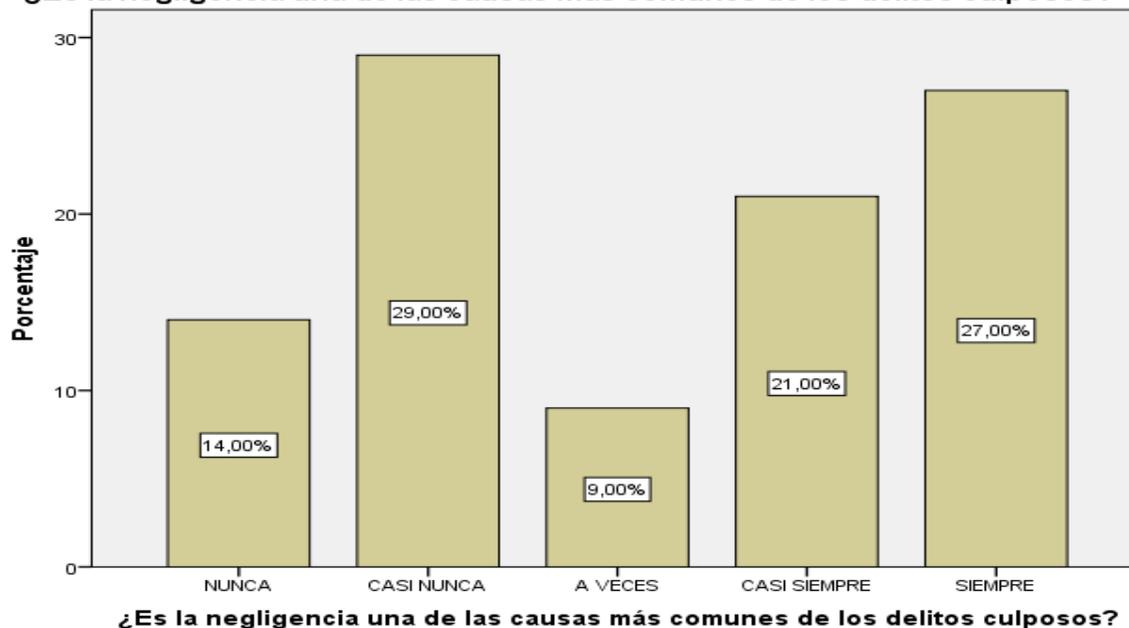


Figura 14: Resultados de la pregunta 14 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 27% de los encuestados responde que siempre es la negligencia una de las causas más comunes de los delitos culposos, un 21% responde casi siempre, mientras que un 9% indica que es a veces, la mayor parte un 29% expresa casi nunca y el 14% restante considera que nunca es la negligencia una de las causas más comunes de los delitos culposos.

Tabla 15:

¿Cree ud. que la impericia conlleva a ocasionar daños y perjuicios por acción de los delitos culposos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	16	16,0	16,0	16,0
	CASI NUNCA	24	24,0	24,0	40,0
	A VECES	18	18,0	18,0	58,0
	CASI SIEMPRE	22	22,0	22,0	80,0
	SIEMPRE	20	20,0	20,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

¿Cree ud. que la impericia conlleva a ocasionar daños y perjuicios por acción de los delitos culposos?

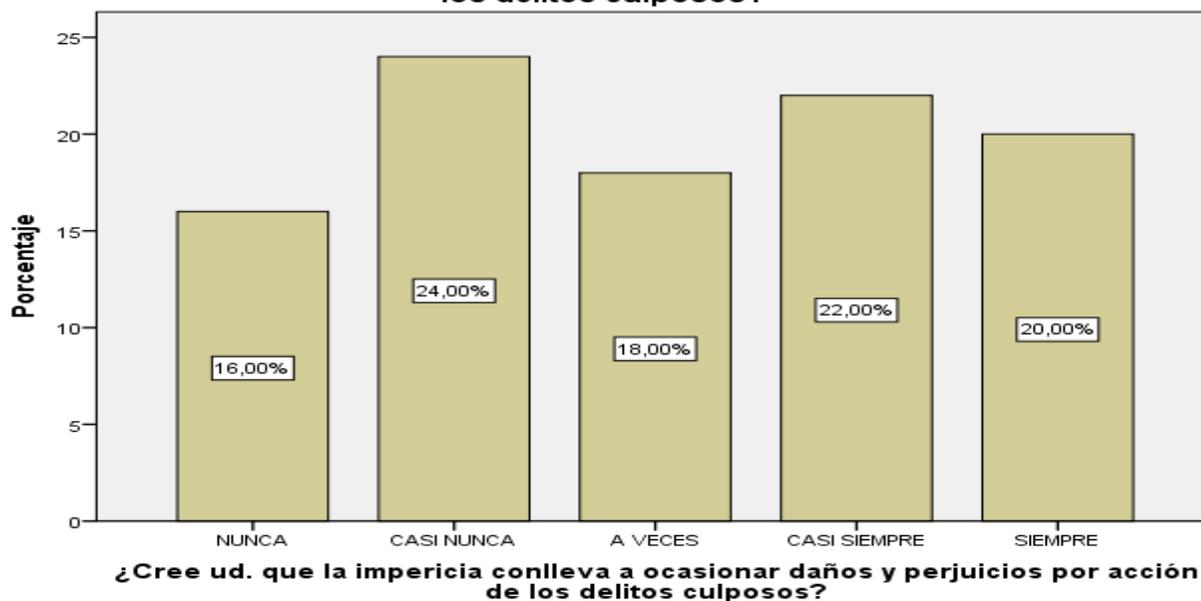


Figura 15: Resultados de la pregunta 15 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 20% de los encuestados responde que siempre la impericia conlleva a ocasionar daños y perjuicios por acción de los delitos culposos, un 22% responde casi siempre, mientras que un 18% indica que es a veces, la mayor parte un 24% expresa casi nunca y el 16% restante considera que nunca la impericia conlleva a ocasionar daños y perjuicios por acción de los delitos culposos.

Tabla 16:

¿En su opinión, existe indolencia de los infractores para cumplir con la indemnización y reparación civil por los delitos culposos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	6	6,0	6,0	6,0
	CASI NUNCA	34	34,0	34,0	40,0
	A VECES	6	6,0	6,0	46,0
	CASI SIEMPRE	27	27,0	27,0	73,0
	SIEMPRE	27	27,0	27,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

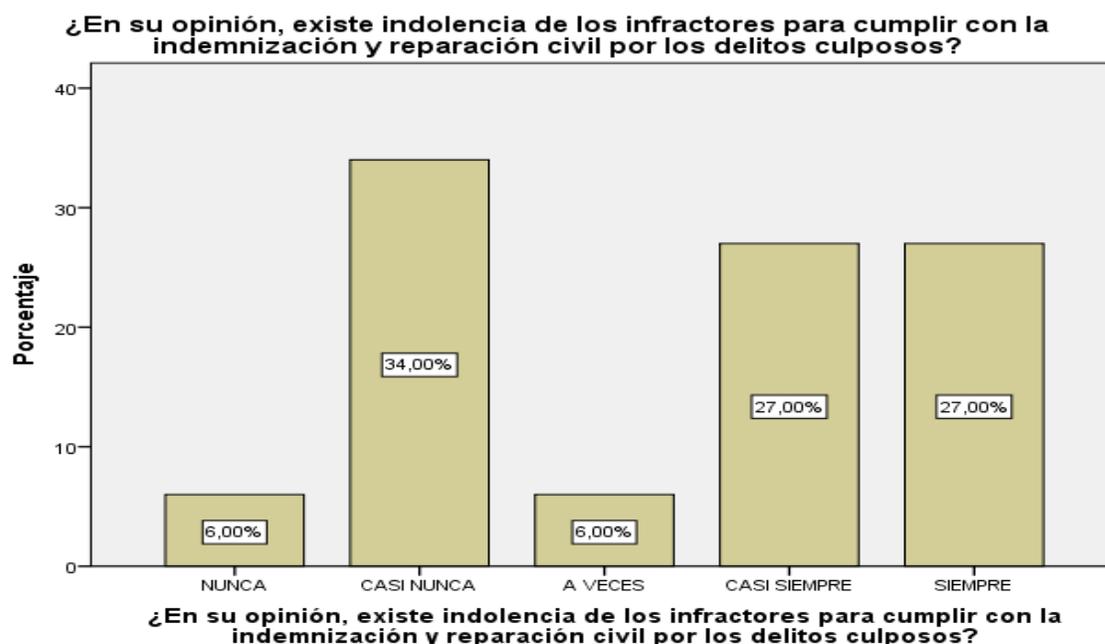


Figura 16: Resultados de la pregunta 16 del cuestionario

Interpretación:

Estos resultados nos muestran que el 27% de los encuestados responde que siempre existe indolencia de los infractores para cumplir con la indemnización y reparación civil por los delitos culposos, otro 27% responde casi siempre, mientras que un 6% indica que es a veces, la mayor parte un 34% expresa casi nunca y solo el 6% restante considera que nunca existe indolencia de los infractores para cumplir con la indemnización y reparación civil por los delitos culposos.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

El proceso de la contrastación y verificación de nuestra hipótesis de trabajo se llevó a cabo en función de los objetivos propuestos y teniendo como fuente al programa estadístico SPSS.

Contrastación Estadística

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
RESPUESTAS	100	1,30	,546	,173

Prueba para una muestra						
	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
RESPUESTAS	8,673	9	,000	1,405	1,03	1,77

INTERPRETACION:

Hipótesis nula: La Determinación de la Reparación Civil no se relaciona directamente con los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

Hipótesis alternativa: La Determinación de la Reparación Civil se relaciona directamente con los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

Significación: Margen de error 5%

De la Contrastación Estadística entre una variable independiente representativa y la variable dependiente representativa tenemos que:

Prueba de Significancia: $0.000 < 0.05$

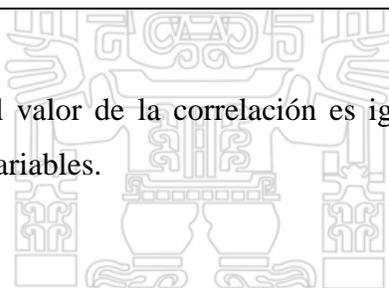
Se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa.

Correlación entre las Variables

Correlaciones			
		Reparación civil	Delitos culposos
Reparación civil	Correlación de Pearson	1	,877**
	Sig. (bilateral)		,000
	Suma de cuadrados y productos cruzados	129,760	100,440
	Covarianza	1,311	1,015
	N	100	100
Delitos culposos	Correlación de Pearson	,877**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	Suma de cuadrados y productos cruzados	100,440	129,760
	Covarianza	1,015	1,311
	N	100	100

Correlaciones			
		Reparación civil	Delitos culposos
Reparación civil	Correlación de Pearson	1	,877**
	Sig. (bilateral)		,000
	Suma de cuadrados y productos cruzados	129,760	100,440
	Covarianza	1,311	1,015
	N	100	100
Delitos culposos	Correlación de Pearson	,877**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	Suma de cuadrados y productos cruzados	100,440	129,760
	Covarianza	1,015	1,311
	N	100	100
**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).			

En la presente investigación el valor de la correlación es igual a 0.877, lo cual indica una correlación BUENA entre las variables.



CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 DISCUSION

Los análisis estadísticos de la hipótesis, demostraron que existe una relación significativa entre la Determinación de la Reparación Civil y los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

En este estudio también se identifica una correlación Buena entre las variables en estudio, lo cual es corroborado por Gaitán (2015) quien manifiesta que el objetivo de la investigación es establecer si el acto procesal de constituirse en actor civil para interponer la acción reparatoria en el modelo acusatorio garantista asumido por el Nuevo Código Procesal Penal permite la viabilidad de la garantía de una tutela judicial efectiva en favor de la víctima. .

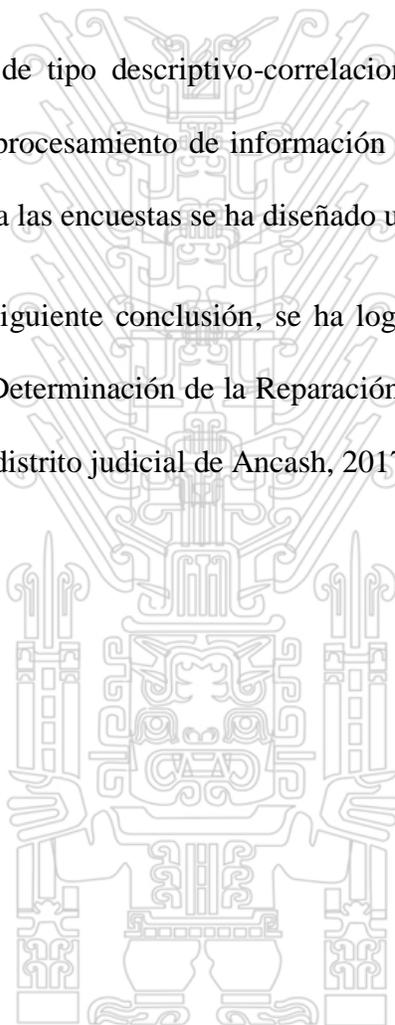
Asimismo, Gálvez (2008) aborda tópicos relacionados a la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil proveniente del delito y su delimitación con las categorías jurídicas penales, para ello se propone el establecimiento de categorías de la responsabilidad civil extracontractual así como de las normas del Derecho Penal y Procesal Penal. Para ello, se formuló el problema delimitándolo en forma adecuada y precisando los objetivos perseguidos, luego se demostró a través del análisis jurídico las hipótesis formuladas como respuesta al problema.

De acuerdo a los resultados, existe evidencia que con la aplicación del enfoque de investigación cuantitativo, y que existe una relación entre la Determinación de la Reparación Civil y los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

En relación a los Objetivos se logró confirmar el objetivo general y los objetivos específicos, estableciendo que existe una relación directa entre las variables.

La metodología utilizada fue de tipo descriptivo-correlacional, analizando una muestra, y realizando el levantamiento y procesamiento de información (fase de campo), organizado en base a unidades de análisis, para las encuestas se ha diseñado un cuestionario.

En este estudio se llegó a la siguiente conclusión, se ha logrado contrastar el objetivo y la hipótesis, concluyendo que la Determinación de la Reparación Civil se relaciona directamente con los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.

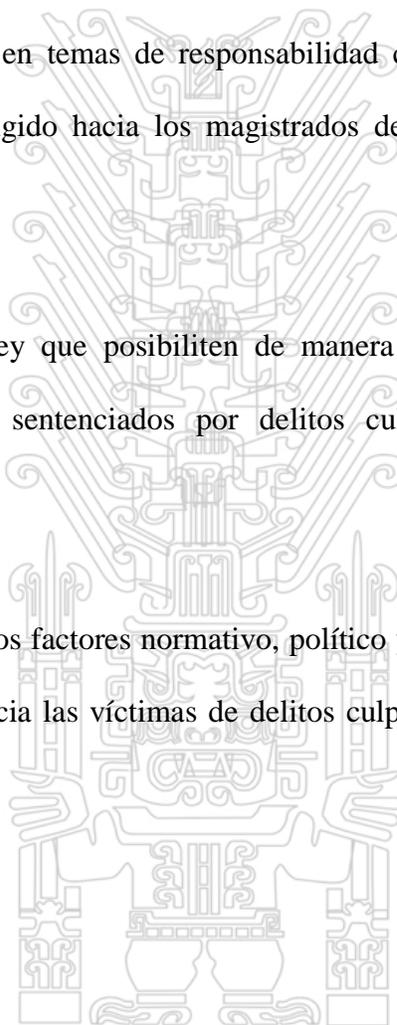


5.2 CONCLUSIONES

1. Se concluye que, los factores de la determinación de la Reparación Civil influyen directamente en los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017, porque los jueces no valoran de manera objetiva en el importe de la reparación civil, lo cual no garantiza un resarcimiento adecuado al daño causado a las víctimas en los delitos culposos.
2. Se ha comprobado la influencia del Factor Normativo en la determinación de la Reparación Civil de los Delitos Culposos, determinándose que los jueces al momento de emitir sus sentencias en casos por delitos culposos, utilizan el criterio de la valoración subjetiva para efectos de fijar la reparación civil.
3. Se concluye que el Factor Político influye en la determinación de la Reparación Civil de los Delitos Culposos, debido a que el factor del subjetivismo influye a que los magistrados no determinen en forma objetiva la reparación civil de acuerdo al daño ocasionado.
4. Se comprueba la influencia del Factor Socio Económico en la determinación de la Reparación Civil en los Delitos Culposos, porque los montos por concepto de reparación civil que fijan los jueces en casos por delitos culposos, no resarcen de manera proporcional el daño ocasionado a los perjudicados por dichos delitos.

5.3 RECOMENDACIONES

1. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe adoctrinar a los jueces para que valoren objetivamente un monto justo por reparación civil, a fin de garantizar una compensación conveniente al daño propiciado a las víctimas de los delitos culposos.
2. Fomentar la capacitación en temas de responsabilidad civil extracontractual, así como sobre teoría del daño dirigido hacia los magistrados del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público.
3. Presentar proyectos de Ley que posibiliten de manera eficaz, el cumplimiento de la reparación civil por los sentenciados por delitos culposos irrogados por diversas circunstancias.
4. Analizar la influencia de los factores normativo, político y socio económico respecto a la protección y asistencia hacia las víctimas de delitos culposos, por nuestro ordenamiento jurídico.



CAPITULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achaval, A. (1996). *Responsabilidad Civil del Médico*, Abeleledo-Perrot, Buenos Aires.
- Alpa, G. (2001). *Responsabilidad Civil y Daño*, Gaceta Jurídica, Lima, Perú.
- Altavilla, E. (1999). *La Culpa*, Editora Temis S.A. Bogotá – Colombia.
- Alterini, Atilio A. (1995). *Temas de Responsabilidad Civil*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires.
- Antonio Terragni, M. (2005). *El delito Culposo*, Editora Rubinzal–Culzoni Argentina.
- Bidart Hernández, J. (1985). *Sujetos de la Acción de Responsabilidad Extracontractual*, Editorial Jurídica Chile, Santiago, Chile.
- Bonasi Benucci, E. (1958). *La Responsabilidad Civil*, Bosh, Barcelona, España.
- Bramont Arias, L. (2009). *Manual de Derecho Penal Parte General*, Lima, Perú.
- Brebbia, R. (1987). *Responsabilidad precontractual*, Edic. La Roca, Buenos Aires; Argentina.
- Briceño, C. (2000). *Los Delitos Culposos, Derecho Penal I* (2da. Edición) editado por Textual Gráfica EIRL, Lima - Perú.
- Bustos, J. (1989). *Manual de Derecho Penal- Parte General* (3ra. Edición) Editorial Ariel SA. Barcelona, España.
- Cabanellas de Torres, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. (14° Edición). Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires, Argentina.

- Castillo, J. (2008). *Precedentes Vinculantes en Materia Penal*, Editora Grijley, Lima, Perú.
- Chirinos, F. (2004). *Código Penal, comentado, con cordado, anotado, sumilla, jurisprudencia, normas complementarias*, Editorial Rodas, Lima, Perú.
- Cuello Calón, E. (1968). *Derecho Penal Parte General*, Nacional, México.
- Espinoza, J. (2003). *Derecho de la Responsabilidad Civil* (2da. Edición) Editora Gaceta Jurídica, Lima, Perú.
- Fernández Sessarego, C. (2004). *Libro Homenaje a José León Barandiarán*. Editora Cultural Cuzco, Lima, Perú.
- Galdos, J. (1999). *Derecho de Daños en la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires*. Rubizal-Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina.
- Gálvez Villegas, T. (2005). *La Reparación Civil en el Proceso Penal* (2da Edición) Editora IDEMSA, Lima, Perú.
- Gherzi, C. (1998). *Responsabilidad Profesional*, Tomo III, Astrea, Buenos Aires, Argentina.
- Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de Derecho Penal – Parte General I* (3ra Edición) Editora Grijley. E.R.I.L. Lima, Perú.
- Jiménez de Asúa, L. (2007). *Tratado de Derecho Penal*, tomo I Editorial Lozada SA. Buenos Aires, Argentina.
- Lama More, H. (1980). Profesor universitario y de la Academia de la Magistratura. Magistrado del Poder Judicial. Integró la Comisión de Juzgados Comerciales encargada de elaborar el Plan de implementación de las Salas y Juzgados Comerciales.

- Lorenzetti, R. (1997). *Responsabilidad Civil de los Médicos*, Tomo I, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina.
- Morillas, L. (2004). *Derecho Penal Parte General I*, Editorial DYKINSON, S.L. Madrid, España.
- Mosset Iturraspe, J. (2002). *Responsabilidad de los Profesionales*, Rubinal-Culzoni, Buenos Aires, Argentina.
- Muñoz Conde, F. (1984). *Teoría general del Delito*, Editorial Temis, Bogotá, Colombia.
- Peña Cabrera, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal – Estudio Programático de la Parte General* (5ta Edición) Editora Jurídica Grijley. E.I.R.L, Lima, Perú.
- Prado Saldarriaga, V. (2000). *Las Consecuencias Jurídicas del Delito*, editado por IDEMSA, Lima, Perú.
- Roxin, C. (1981). *Culpabilidad y Prevención en el Derecho Penal*, Editora Reus, S.A. Madrid, España.
- Sosa, S. (1994). *Manual de Mala Praxis Médica*, Editorial Iuris, Argentina.
- Villa Stein, J. (2008). *Derecho Penal parte General*, Grijley, Lima, Perú.
- Villavicencio Terreros, F. (2007). *Derecho Penal Parte General*, Grijley, Lima, Perú.
- Welzel, H. (1956). *Derecho Penal General*, traducción de Carlos Fontan Balestra y Eduardo Friker, Buenos Aires, Argentina.
- Wollcott Oyague, O. (2002). *La Responsabilidad Civil de los Profesionales* (1ra Edición), Editora ARA, Lima, Perú.
- Zafaroni, E. (1994). *Manual del Derecho Penal*, Ediciones Jurídicas, Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1: CUESTIONARIO INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Señor (a):

Juez especializado en lo penal () Juez de Paz () Abogado ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcando con una “X” en cada enunciado. Este cuestionario es anónimo. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: SIEMPRE 4: CASI SIEMPRE 3: A VECES 2: CASI NUNCA 1: NUNCA

VARIABLES/ PREGUNTAS		RESPUESTAS				
REPARACIÓN CIVIL		5	4	3	2	1
1	¿Cree ud. que los criterios utilizados por los jueces para determinar el análisis de los daños es el adecuado?					
2	¿Existe un adecuado tratamiento de la gravedad de la falta de los infractores?					
3	¿Los jueces evalúan razonablemente los agravantes para la determinación de la reparación civil?					
4	¿De acuerdo al derecho de defensa los jueces evalúan los atenuantes de los infractores para la determinación de la reparación civil?					
5	¿Considera que las normas emitidas por el Congreso son suficientes y eficaces para la determinación de la reparación					

	civil?						
6	¿En su opinión considera ud. que son adecuadas las indemnizaciones dictaminadas por los jueces?						
7	¿Se debe dar mayor importancia al resarcimiento por parte de los infractores hacia las víctimas?						
8	¿Las penas dictaminadas por los jueces se ciñen a lo establecido en el Código Penal?						
DELITOS CULPOSOS							
9	¿Existe seguridad en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú para la protección de las víctimas de delitos culposos?						
10	¿El Código Penal establece claramente las disposiciones para la determinación de responsabilidades de delitos culposos?						
11	¿Es aplicado apropiadamente lo dispuesto por el Código Civil para la determinación de la Reparación Civil por los delitos culposos?						
12	¿El Código Procesal Civil establece una normatividad actualizada a la realidad peruana?						
13	¿Se cataloga la imprudencia como un agravante para la determinación de la reparación civil?						
14	¿Es la negligencia una de las causas más comunes de los delitos culposos?						
15	¿Cree ud. que la impericia conlleva a ocasionar daños y perjuicios por acción de los delitos culposos?						
16	¿En su opinión, existe indolencia de los infractores para cumplir con la indemnización y reparación civil por los delitos culposos?						

¡MUCHAS GRACIAS!

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “DETERMINACION DE LA REPARACION CIVIL EN LOS DELITOS CULPOSOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH, 2017”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿Qué factores de la determinación de la reparación civil influyen en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Cómo el factor Normativo de la determinación de la reparación civil influye en los delitos culposos?</p> <p>b) ¿Cómo el factor político de la determinación de la reparación civil influye en los delitos culposos?</p> <p>c) ¿Cómo el factor socio económico de la determinación de la reparación civil influye en los delitos culposos?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la influencia de los factores de la determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Analizar la influencia del Factor Normativo en la determinación de la Reparación Civil de los Delitos Culposos.</p> <p>b) Verificar la influencia del Factor Político en la determinación de la Reparación Civil de los Delitos Culposos.</p> <p>c) Establecer la influencia del Factor Socio Económico en la determinación de la Reparación Civil en los Delitos Culposos.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La Determinación de la Reparación Civil se relaciona directamente con los Delitos Culposos en el distrito judicial de Ancash, 2017.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) El factor Normativo de la determinación de la reparación civil influye significativamente en los delitos culposos.</p> <p>b) El factor político de la determinación de la reparación civil influye en la determinación de los delitos culposos.</p> <p>c) El factor socio económico de la determinación de la reparación civil influye en la motivación de los delitos culposos.</p>	<p>VARIABLES</p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>X1. Reparación civil.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso de la determinación. - Resultados de la determinación. <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Y1. Delitos Culposos</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco jurídico - Hechos de omisión 	<p>- Tipo de Investigación Básica</p> <p>- Nivel de Investigación -Descriptivo -Correlacional</p> <p>- Método -Deductivo -Histórico</p> <p>- Técnicas de Recolección de Información -Documental -Encuestas</p> <p>- Instrumentos -Fichas bibliográficas -Expedientes -Cuestionario</p> <p>- Fuentes -Bibliográficas -Normas</p>